

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, NUBIA CECILIA MARTÍNEZ BONILLA, de conformidad con lo establecido por el numeral 1º del artículo 55 la norma en cita, se designa a la Dra. **NUBIA ESPERANZA AVILA MORENO**, como curadora ad-litem de los ejecutados a quien se ordena notificar al correo electrónico neam1228@hotmail.com.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$100.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado en legal forma el anterior escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 461 del C.G.P., el cual proviene de la apoderada general de **SYSTEMGROUP S.A.S**, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular promovido por **SYSTEMGROUP S.A.S**, contra **DURAN FONSECA DUMAR MICHEL** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo solicita la apoderada general de **SYSTEMGROUP S.A.S**

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos presentados como base de la acción, los cuales se deberán entregar a la **PARTE DEMANDADA**.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario



Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 14:38

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA LUIS ANTONIO CHAPARRO.pdf;

De: Julieth Chaparro <abogadapaulachaparroramirez@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de enero de 2024 10:00

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación demanda ejecutiva/ excepciones de fondo 1001400306520200062200

Buen dia,

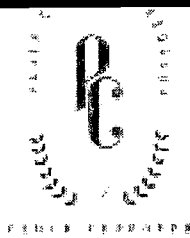
Dentro del término judicial correspondiente y teniendo en cuenta la vacancia judicial, adjunto contestación de demanda ejecutiva junto con las correspondientes excepciones de fondo para ser estudiadas por su Despacho.

Solicito confirmar su recepción.

Proceso de referencia : 1001400306520200062200

Demandante: ARITUR LTDA

Demandado : LUIS ANTONIO CHAPARRO PAPAGAYO



Señor

Juez Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C

Ref.: CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA

Rad.: 11001400306520200062200

Demandante: ARITUR LTDA

Demandado: LUIS ANTONIO CHAPARRO PAPAGAYO

PAULA JULIETH CHAPARRO RAMÍREZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.153.292, de **BOGOTÁ, D.C.**, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 394.216, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada; el señor **LUIS ANTONIO CHAPARRO PAPAGAYO**, mayor y vecino del municipio de Chía, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana No. 80.431.001 de Sopó, procedo a contestar la demanda ejecutiva de referencia y a su vez presentar las correspondientes excepciones.

FRENTE A LOS HECHOS:

1. Parcialmente cierto, el señor **LUIS ANTONIO CHAPARRO**, sí suscribió un contrato con **ARITUR LTDA**, sin embargo, no recibió copia del mismo por lo tanto no se tiene certeza a la fecha, si dicho contrato realmente fue por 5 años.
2. Es cierto, el pagare al que hace referencia en este hecho efectivamente fue firmado por el aquí demandado, no obstante, este fue un pagare firmado en blanco, y a la fecha no se tiene certeza sobre cómo fue calculado el valor diligenciado al respecto.
3. No es cierto, ese día se firmó el pagare en blanco, no obstante, no puede darse por sentado que esa fue la fecha en que se hizo exigible la deuda.
4. No es cierto, hasta la fecha no se cuenta con registro de correos, mensajes o llamadas que prueben esto. En las excepciones se hará referencia al respecto.

5. No es cierto, puesto que no es posible disponer de exigibilidad toda vez que el documento firmado por los convenidos no cuenta con los requisitos exigidos por la ley y se adjunta una carta de instrucción que carece de fundamento, por lo tanto, el documento título valor no puede ser ejecutado ni exigido al demandado de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.
6. Hecho improcedente.

En cuanto a las pretensiones:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones establecidas en la demanda.

Excepciones de fondo:

Estando dentro del término legal correspondiente, proceso a establecer excepciones de mérito.

1. Falta de requisitos de validez tanto en el título valor (pagare) como en la carta de instrucción:

El código de comercio considera la posibilidad de que un título valor tan sólo contenga la firma del creador del título, pudiendo el tenedor del título llenar todos los demás datos o valores.

Señala el inciso segundo del artículo 622 del código de comercio:

«Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.»

El título valor en blanco faculta al tenedor del título para que lo diligencie, por lo tanto, en teoría este podría colocar lo que se le antojara, lo cual por supuesto iría en contra de los intereses del creador del título o acreedor.

Por tal razón, la norma exige que debe existir una carta de instrucciones para que los espacios en blanco se diligencien de acuerdo a las instrucciones allí contenidas.

El inciso primer del artículo 622 del código de comercio señala: *«Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.»*

CLARA PARA EVITAR ABUSOS Y FRAUDES, de manera que el tenedor solo pueda diligenciar lo que la carta de instrucciones de forma expresa contemple o permita.

La norma es clara en que el diligenciamiento de un título valor en blanco debe hacerse de acuerdo con la carta de instrucciones, **ASÍ QUE, SI NO SE CUMPLE CON ESE REQUISITO, EL TÍTULO VALOR PUEDE NO TENER VALIDEZ.**

En el caso concreto, no adjuntan los contratos a los que hacen referencia en la demanda y los que supuestamente dieron origen a esta discusión jurídica. Teniendo en cuenta que el título valor hace referencia a un contrato de transporte en donde aparentemente mensualmente debía cancelarse ya sea un valor por rodamiento, inscripción, comparendos, entre otros. No aportan las facturas que dan lugar a la supuesta moratoria por parte de mi cliente que de razón alguna para diligenciar dicho pagare en blanco.

Ahora bien, ni en la carta de instrucción MAL LLAMADA EN ESTE CASO por parte del demandante como AUTORIZACIÓN (lo que pudo haber hecho incurrir en error o desconocimiento a mi cliente) ni en la demanda, se indica cómo se realizó ese cálculo de \$22.950.000, tampoco establecen de manera clara como resultado de cual incumplimiento se diligencia ese pagare. En cuanto a la mal llamada AUTORIZACIÓN, está mal referenciado, su contenido no es claro, utiliza normas fuera de contexto y que no vienen al caso.

2. Carencia De Mérito Ejecutivo del Título Valor.

En cuanto al título valor, encuentra esta apoderada que no solo está mal referenciado, su contenido no es claro, utiliza normas fuera de contexto y que no vienen al caso, sino que además en la parte superior indican una fecha y en la posterior otra. En primer lugar, indican que dicho pagare se diligencia el **17 de junio del 2010** pero en la segunda parte indican que el pagare se firma en Bogotá el **17 de junio del 2020**, ¿Es decir 10 años después? Evidentemente señor Juez, el pagare está mal diligenciado por lo tanto NO HAY LUGAR a ejecutoriedad alguna:

PAGARE No. 118
FECHA: 17 de JUNIO de 2010
VALOR: \$ 22.950.000

Nosotros mayores de edad e Identificados como aparece al pie de nuestra firmas, actuando a nombre propio, manifiesto (amos) que soy (somos) incondicional y solidariamente deudor (es) de ARITUR LTDA, o quien represente sus derechos o quien a este transfiera o ceda la presente obligación, por la suma de

Veintidós millones novecientos cincuenta mil pesos

(22.950.000) PESOS MONEDA CORRIENTE. En tal virtud pagaré (mos) el anterior monto a ARITUR LTDA o quien represente sus derechos o quien a este transfiera o ceda la presente obligación, el día cinco (05) del mes de marzo del año 2020, en la ciudad de Bogotá.

Así mismo, nos obligamos a que en caso de mora reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses legales e intereses moratorios a la tasa máxima permitida por las autoridades legales al momento de efectuarse el cobro. Los gastos originados en la ejecución por incumplimiento de este pagaré correrán por cuenta del deudor. Para constancia se firma en Bogotá el día diecisiete (17) del mes de

junio del año 2020

PARA CONSTANCIA DE HABER LEIDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO Y DECLARO QUE LA INFORMACION QUE HE SUMINISTRADO CORRESPONDE A LA REALIDAD.

3. Cobro de lo no debido

Si bien es cierto, no encontramos frente a un caso civil y netamente ejecutivo, es necesario traer a colación lo acontecido en un proceso penal que actualmente se adelanta por parte de mi representado y que repercute de manera directa todo lo referente al título valor aquí en discusión.

El vehículo bajo placas UAI – 636, al que hace referencia la carta de autorización y el título valor de este proceso ejecutivo, fue objeto de un negocio jurídico que el señor JULIO ENRIQUE BALLEEN ROMERO y mi cliente el señor LUIS ANTONIO CHAPARRO PAPAGAYO pretendieron realizar en el año 2009, al respecto es necesario precisar:

1. Que el 19 de junio del 2009 realizaron un contrato de compraventa donde el objeto fue el vehículo bajo las placas UAI – 636.
2. Dicho vehículo YA SE ENCONTRABA desde años anteriores vinculado con la empresa de transporte ARITUR LTDA.
3. Pese a que LUIS ANTONIO CHAPARRO como promitente comprador de dicho vehículo canceló más del 80% del valor acordado, dicho vehículo nunca fue de su propiedad puesto que fue víctima de estafa en calificación agravada.
4. El 27 de septiembre del 2011 el vehículo fue embargado e inmovilizado por el Juzgado 13 Civil de Bogotá, D.C.
5. Luego de un detallado análisis probatorio se logró determinar que el señor Ballen vendió el mismo vehículo varias veces, estafando de manera directa al señor Chaparro.

Función de Conocimiento condenó al señor Julio Enrique Ballén a prisión y le impuso una multa al hallarlo como responsable del crimen de ESTAFA en modalidad AGRAVADA, reconociendo como víctima al señor Chaparro. Es importante indicar que la empresa ARITUR LTDA tuvo conocimiento sobre los anteriores hechos mencionados.

Al respecto la Corte Constitucional ha indicado:

“ El pago de lo no debido está constituido por: (i) ausencia de deuda por parte de quien realizó el pago y (ii) el pago debe ser consecuencia de un error.

No hay lugar a dicho cobro,teniendo en cuenta que del vehiculo nunca fue dueño el señor Chaparro por ende no hay lugar a tener una deuda en razón a dicha propiedad,no tendría sentido.

4. Vicio en el consentimiento

Sí bien es cierto el señor Luis Antonio Chaparro firmo como “conductor” en el pagare, es necesario indicar, que lo hizo bajo una mera expectativa de que realmente iba a recibir dicho vehículo y que el mismo iba a estar a su nombre, pero eso nunca sucedió. Hubo vicio en el consentimiento pues fue víctima de engaño y por ende lo indujeron al error. La ley establece que hay lugar a hablar del error como vicio del consentimiento, cuando existe una diferencia entre una idea específica – Ser el futuro propietario del vehículo - y la realidad que pretende representarse con esta –El vehículo nunca estuvo a su nombre, fue estafado, nunca fue propietario. Lo anterior nula por completo el título valor, puesto que en caso de haberse conocido el error (el fraude), no se hubiera celebrado el contrato o éste se hubiera celebrado de otra manera. C 993 – 06.

5. Prescripción

La ley establece :

De manera que, el pagaré sin fecha de vencimiento o en blanco, vence a la vista y su presentación se debe realizar dentro del año siguiente a la fecha del título. Respecto de la prescripción de la acción cambiaria que tiene el girador, el artículo 789 del C.Co. señala que prescribe a los tres años contados a partir de su vencimiento, en este caso, los tres años se cuentan a partir de la fecha en que el acreedor presenta el título a la vista para el pago. Por

Se tiene también que, tanto las facturas, pagares y letras de cambio se rigen por disposición expresa como una misma reglamentación, según lo indicado por el artículo 711 y 779 del Código de Comercio Colombiano. La ley establece que así el pagare no tenga fecha de vencimiento (como

es en este caso en concreto) no significa que nunca vaya a vencerse y por ende que no haya lugar a la prescripción.

Por lo anterior, se puede afirmar que las facturas, letras de cambio y pagarés sin fecha de vencimiento deben ser presentadas para su pago a más tardar dentro del año siguiente a la fecha de expedición, y a partir de allí se cuenta el término de prescripción o en determinado caso la caducidad.

Teniendo en cuenta que la demanda no hace referencia a lo que se adeuda, supongamos que dicha obligación se hizo exigible en el mismo año en que el firmo por error el pagare, es decir 2010, la demanda fue radicada en el 2020, es decir 10 después, ya prescribió lo correspondiente.

6. Temeridad y mala fe en la acción

Esta excepción se fundamenta en el Art. 79.-numeral 1: "...o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad. Teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. La empresa demandante tuvo conocimiento con respecto a los hechos en los cuales el aquí demandado fue víctima. (Estafa modalidad agravada) puesto que dicho vehículo llevaba muchos años vinculado.
2. Inician un proceso ejecutivo 9 años y 7 meses después de la firma de dicho pagare, es decir el pagare en blanco se firmó el 22 de junio del 2010 y 13 de marzo de 2020. Pagare que se aportó a la demanda MAL DILIGENCIADO por lo tanto es invalido, las fechas no coinciden.
3. Aportan material probatorio incompleto y además dentro del escrito de demanda no fundamentan la razón de la deuda, tampoco aportan facturas o soporte alguno que permita comprender bajo cual premisa fue diligenciado el pagare.
4. Obligan al señor Chaparro a incurrir en unos gastos profesionales y judiciales de manera temeraria, puesto que muy bien saben que el fue víctima de estafa y el bus jamás fue suyo, por ende, no tiene sentido que reclamen a través de un proceso ejecutivo unas sumas de dinero a los que no hay lugar.
5. Dentro de los hechos, la parte demandante indica:

CUARTO: Mi representado en varias oportunidades ha esquivado al demandado con el propósito que le cancele la obligación por el evitado, pero siempre se muestra renuente al pago.

Tanto en el hecho 4 como en los memoriales aportados al expediente, la parte demandante insiste en que ha notificado y/o comunicado de manera directa con el señor Chaparro pero que este se niega a pagar. Dicha postura no es cierta, pues mi cliente no tenía conocimiento sobre este

recibida por parte de la Caja de Compensaciones donde les siniestrarón el nuevo número de celular, el extremo activo continuo enviando mensajes al número de celular incorrecto (hizo caso omiso a la información suministrada), asimismo, revisados detalladamente los soportes de envíos a dirección física, se encuentra con recurrencia que la dirección está incompleta PESE A TENER LA INFORMACIÓN CORRECTA dentro del mismo expediente. Es claro que mi cliente, no fue notificado sobre este proceso y también es claro que la parte demandante actuó de mala fe al no realizar una debida notificación.

EN CUANTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES:

Teniendo en cuenta las inconsistencias de los títulos valores en exigencia en el presente proceso, y asumiendo que *Las medidas cautelares encuentran su razón de ser en la necesidad de prevenir las contingencias que puedan sobrevenir sobre las personas y/o los bienes, de manera tal que se asegure la ejecución del fallo correspondiente*, solicito a su honorable despacho se sirva de manera inmediata decretar **el levantamiento de las medidas cautelares**.

Para el caso en particular no existe fundamento legal que respalde las medidas solicitadas por el demandante, pues la falta de legitimidad del título valor impide que al juzgador decretar medidas cautelares que expondrían a mi mandante a una violación directa de sus derechos fundamentales.

Solicitud especial

Teniendo en cuenta la situación financiera del señor Chaparro luego de ser víctima de estafa y además tener que responder jurídicamente ante su Despacho por este proceso que solo busca desgastar el aparato jurisdiccional, solicito se ordene el pago de costas judiciales a favor de mi cliente.

PRUEBAS

Documentales de oficio

1. Solicitar los contratos a los que hacen referencia durante el escrito de demanda.
2. Las colillas, recibos o comprobantes que soporten el origen del diligenciamiento del título valor.
3. La carta de instrucción correspondiente.

Interrogatorio de parte

1. Interrogatorio de parte al representante legal y/o funcionario correspondiente de la empresa demandante.

ANEXOS

1. Poder debidamente autenticado
2. Fotocopia de cedula del demandado
3. Fotocopia de cedula de la apoderada judicial de la parte demandada
4. Fotocopia de la tarjeta profesional de la apoderada judicial de la parte demandada
5. Link de acceso al expediente judicial Penal
6. Extractos del expediente judicial penal que se consideran importantes para tener en cuenta en el presente caso

NOTIFICACIONES

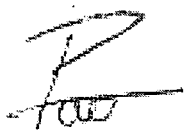
Al demandando, en el mismo lugar a donde las recibirá la suscrita.

A la suscrita, Paula Julieth Chaparro Ramírez en la Carrera 114 No. 148 – 65
Oficina 6 - 102

Celular: 3144355710

Correo electrónico : abogadapaulachaparroramirez@gmail.com

Del señor Juez,

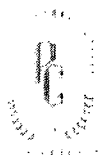


PAULA JULIETH CHAPARRO RAMIREZ

C.C 1.019.153.292

T.P 394.216 expedida por el Concejo Superior de la Judicatura

Celular: 3144355710



Señores

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D. C.

E. S. D.

Asunto: Poder especial, amplio y suficiente.

Ref.: Proceso ejecutivo

El presente poder es autenticado conforme a las directrices establecidas por la ley.

LUIS ANTONIO CHAPARRO PAPAGAYO, mayor y vecino del municipio de Chia, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana No. 80.431.001 de Sopó, por medio del presente escrito, confiro **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, a la Doctora **PAULA JULIETH CHAPARRO RAMIREZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.153.292 de **BOGOTÁ, D.C.**, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 394.216, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que mi nombre y representación conteste, proponga excepciones previas y/o de fondo y tramite hasta su culminación el **PROCESO EJECUTIVO** bajo el radicado No. 110014003065202000062200, el cual fue iniciado por el **ARITUR LTDA** con Nit 830112414 - 8.

La apoderada queda expresamente facultada para transigir, conciliar, desistir, recibir, otorgar y sustituir el presente poder, y para reasumirlo de manera automática en caso de que lo sustituyan, lo que sucedera con la sola presentación de cualquier escrito por medio del cual actúen de nuevo dentro del proceso y, en general, quedan revestidos de las más amplias facultades, incluidas aquellas inherentes al mandato judicial, para intervenir en todas las etapas, audiencias y diligencias del proceso hasta la culminación del mismo en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

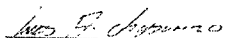
La apoderada queda facultada también para solicitar copia del expediente judicial, presentar pruebas, mandamiento de pago, solicitar suspensión de embargos y el levantamiento de los mismos, podrá solicitar fecha y hora de audiencias, presentar derechos de petición, interponer acciones constitucionales de tutela, iniciar procesos penales, disciplinarios y/o administrativos, tendiente a la defensa de mis derechos.

La doctora PAULA JULIETH CHAPARRO RAMIREZ, queda facultada para aportar anexos, realizar, suscribir y autenticar los documentos que se requieran para este caso, así como para recibir, desistir, sustituir y/o reasumir este poder según lo como lo señala el artículo 75 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Juez, a reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente, _____



LUIS ANTONIO CHAPARRO PAPAGAYO

CC No. 80.431.001

Acepto el Poder:



PAULA JULIETH CHAPARRO RAMÍREZ

C.C 1.019.153.292

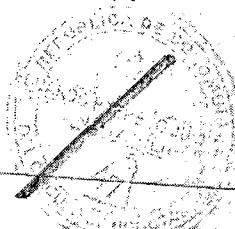
T.P 394.216

Abogada Paula Chaparro Ramirez

Correo:

AbogadaPaulaChaparroRamirez@gmail.com

Celular: 3144355710





COD 12805

Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Bogotá y siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció PAULA JULIETH CHAPARRO RAMÍREZ, con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1019153292 y la T.P. 394216, presentó el documento dirigido a SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

12805-1



bc2cacb045

18/01/2024 10:39:25

Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario (47) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción bc2cacb045, 18/01/2024 10:39:30



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



CON 12804

ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en
Notario cuarenta y siete (47) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: LUIS ANTONIO CHAPARRO PAPAGAYO,
identificado con Cedula de Ciudadanía / NUIP 0080431001 y manifestó que la firma que aparece en el presente
documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto

12804-1



fb94d95925

18/01/2024 10:37:01

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo
biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.

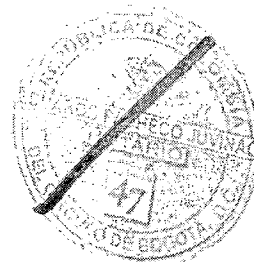
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos
personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado
Civil.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario (47) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: fb94d95925, 18/01/2024 10:37:10



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 2100 DE 1997
Y EL ACUERDO 180 DE 1996

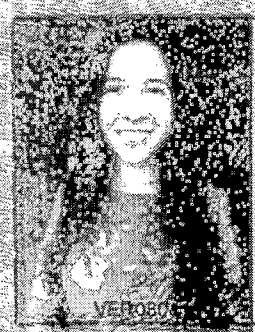
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA DE 109
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE RESIDENCIA
O AL CONSEJO NACIONAL DE ABOGADOS



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADOS



NOMBRES:
PAULA JULIETH

APELLIDOS:
CHAPARRO RAMIREZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

UNIVERSIDAD
MILITAR NUEVA GRANADA

FECHA DE GRADO
19/09/2022

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
1019153292

FECHA DE EXPEDICION
25/10/2022

TARJETA N°
394216



INDICÉ DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1999

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

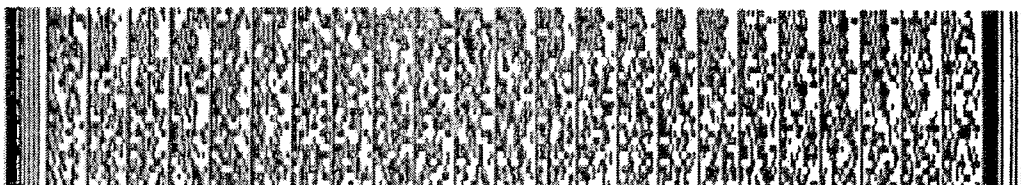
F

SEXO

18-DIC-2017 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-00968249-F-1019153292-20180110

0059110746A 1

49632507

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.019.153.292

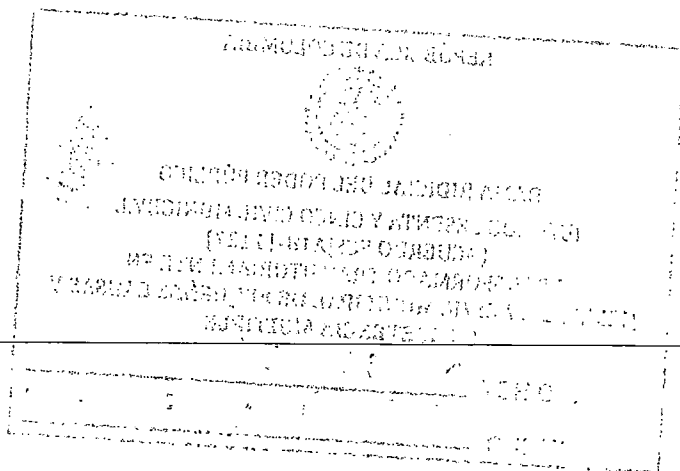
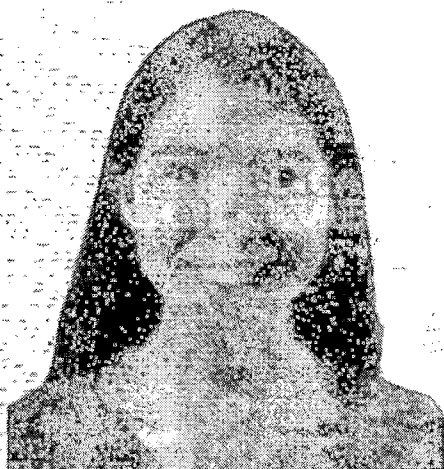
CHAPARRO RAMIREZ

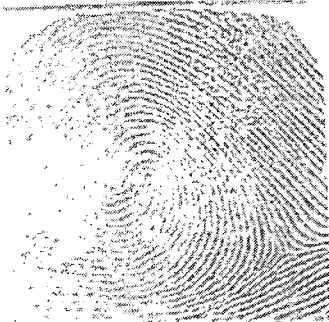
APELLIDOS

PAULA JULIETH

NOMBRES

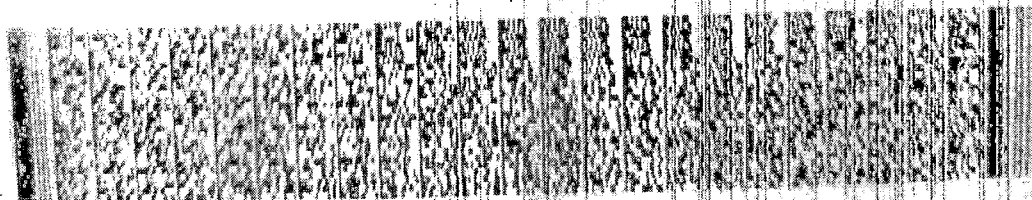
Paula J
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1967
SOPO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-AGO-1985 SOPO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500133 00002581-M 0000431001 20000529 000003709A 1 000002590

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

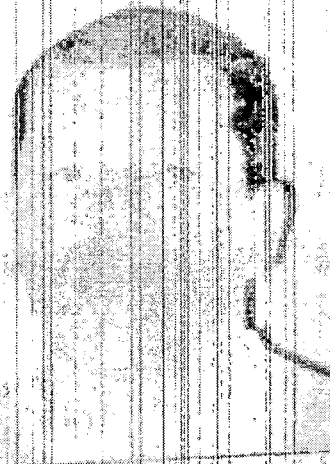
Numero 00.431.001
CALLE PABLO PAPAGAYO

Apellido LUIS ANTONIO

Nombre

[Handwritten signature]

Firma



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127)

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

HOY 01/02/23

FECHO CS Contes tacon Demandas

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce a la Dra. PAULA JULIETH CHAPARRO RAMIREZ., como apoderada judicial del ejecutado, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

De otro lado, córrase traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por la apoderada judicial de la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario



Nro. 2018-757 DEMANDANTE: AGRUPACION DE VIVIENDA LOMA DE LA CRUZ P.H.
CONTRA: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES Y OTROS ASUNTO: SOLICITUD DE
CORRECCION DE AUTO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DEL 2023 EN EL CUAL ACEPTA
RENUNCIA DE PODER

DTP JURIDICO <dtppjuridico@hotmail.com>

Mar 05/12/2023 10:49

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Conjunto Loma de La Cruz
Propiedad Horizontal <conjuntolomadelacruz@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (104 KB)

CORRECCION DE AUTO LOMA DE LA CRUZ.pdf;

Señor(a):

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Nro. 2018-757

DEMANDANTE : AGRUPACION DE VIVIENDA LOMA DE LA CRUZ P.H.

CONTRA: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES Y OTROS

**ASUNTO: SOLICITUD DE CORRECCION DE AUTO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DEL
2023 EN EL CUAL ACEPTA RENUNCIA DE PODER**

Cordialmente,

DARIO TORRES PULIDO

C.C. N° 79.811.852 DE Bogotá D.C.

T.P. N° 137.404 DEL C.S.J.

DIRECCIÓN: Calle 12 - C No 8-79 oficina 710 Edificio Bolsa P.H.

Email: dtppjuridico@hotmail.com

Teléfono: 300-534-5658.



DARIO TORRES PULIDO
ABOGADO

Señor(a):

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Nro. 2018-757

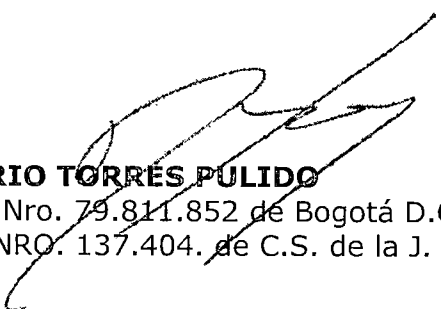
DEMANDANTE : AGRUPACION DE VIVIENDA LOMA DE LA CRUZ P.H.

CONTRA: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE CORRECCION DE AUTO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DEL 2023 EN EL CUAL ACEPTA RENUNCIA DE PODER

DARIO TORRES PULIDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **79.811.852** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. Nro. **137.404** expedida por el C. S. de la J., Obrando como apoderado de judicial del **AGRUPACION DE VIVIENDA LOMA DE LA CRUZ P.H.** demandante dentro del presente asunto me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Me sirvo solicitar a su despacho proceder a corregir el respectivo auto de fecha del 1 de diciembre del 2023, en el cual acepto la renuncia del Doctor **ELKIN ANDRES ROJAS NUÑEZ**, toda vez que este no es el apoderado judicial de la parte actora si no mi persona y a la fecha no he renunciado al poder y menos tengo intención de hacerlo, lo anterior para evitar confusiones respecto a la representación de las partes en el proceso, ruego corregir a través de auto dicha equivocación, más cuando estamos próximos a audiencia en el mes de Enero del 2024.
2. Agradeciendo su atención prestada


DARIO TORRES PULIDO

C.C Nro. 79.811.852 de Bogotá D.C
T.P NRO. 137.404. de C.S. de la J.

Calle 12 C Nro. 8-79 Oficina 710 Edificio Bolsa p.h. E-mail: dtpjuridico@hotmail.com.
Tel: 3005345658- Bogotá D.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127)

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

RECIBIDO HOY 11/12/23

AL DESPACHO

ES Solitud

Corrección
Auto

Bogotá D. C., 09 de mayo de 2023
50C2022EE09100

SEÑOR
CAMILO ANDRES OCHOS MONROY
SOCIEDAD GARCIA VALDERRAMA DUEÑAS Y ASOCIADOS
elsyvargasc@gmail.com, cochoagvd@gmail.com

Asunto: Cumplimiento fallo de tutela 1100131090032023 00057 del 04 de mayo de 2023, de CAMILO ANDRES OCHOA MONROY APODERADO SOCIEDAD GARCIA VALDERRAMA DUEÑAS Y ASOCIADOS contra: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA CENTRO.

Respetado Señor:

Dentro del fallo del asunto de fecha 04 de mayo de 2023, enviado a esta Oficina de Registro por medio electrónico se dispuso, entre otras cosas:

(...)

TERCERO: ORDENAR a la registradora de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA CENTRO que en el improrrogable término de cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de esta decisión, proceda, si aún no lo ha hecho, a realizar la inscripción de la Resolución 784 del 25 junio de 2020 en los folios de matrícula inmobiliaria relacionados en el mismo acto administrativo. En el evento en que por algún motivo no sea posible realizar el registro, dentro del mismo término deberá informarlo a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., para que esta a su vez, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes subsane lo que haya lugar y en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes la ORIP remueva a la sociedad GARCIA VALDERRAMA DUEÑAS Y ASOCIADOS S.A.S. como depositario provisional y/o liquidador de los activos relacionados en la Resolución 784 del 25 junio de 2020.

(...)

A lo cual esta Oficina, dio debido cumplimiento de la siguiente manera:

1. Con turno de documento 2023-34350, el día 02 de mayo de 2023, se radicó el correo electrónico de fecha 25 de abril de 2023, contentivo del oficio 20233010159101 suscrito por la SAE.

Código:
CNEA-PO-02-FR-22
03-12-2020

Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá
Zona Centro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
[http://ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA



N. LECTURA DE ESTE NÚMERO 20230507201

Bogotá D.C., 25 de abril de 2023

Auto 2023-000120-01

de

del



Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS

Calle 26 N°13-49 Int. 201

Bogotá D.C.

documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co

REC-2023-000120-01
SOCIIDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
Domicilio: CR100 CONSULTA, PEDRO MANUEL SENA
Asunto: REG. INSTR.

Asunto: Referencia conforme al cruce de comunicación con radicado C.S.70211-0741029, para su intervención.

Referencia: Expediente 18104741005775-001

Respetados Señores:

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. tiene entre sus funciones, determinar y regular los actos administrativos necesarios y suficientes para la efectiva y correcta administración de los bienes que son depositos a su disposición de tal manera que la administración de dichos bienes, se debe dar dentro del marco normativo que para el caso que nos ocupa corresponde a lo previsto por la Ley 1708 de 2014 modificada y adicionada por la Ley 1848 de 2017, a través de la cual se faculta a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como administrador de los bienes puestos a disposición del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).

En cumplimiento de tales obligaciones, para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia de la(s) Resolución(es) profundista(s) por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 de la ley 1708 de 2014, por medio de la cual se da cumplimiento a las providencias judiciales que ordenan

- Resolución 784 del 25 de junio de 2020, "Por medio de la cual remueve como administrador y/o depositario de unos edificios y se retira del Registro a un Depositario Provisional y/o Liquidado"

Así mismo, se solicita inscribir la citada resolución en el siguiente folio de matrícula inmobiliaria:

- 580-0041774

Cumplido el trámite de registro, contemplado en el capítulo V de la Ley 1579 de 2012, se emitió la siguiente nota devolutiva de fecha 08 de mayo de 2023.

Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá
Zona Centro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co>

Código:

CNEA-PO-02-FR-22

03-12-2020



El documento RESOLUCION No. 784 del 25-06-2020 de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2023-34350 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-42808

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho

SEÑOR USUARIO, MEDIANTE CORREO DE 2 DE MAYO 2023 SE LE SOLITO A ESTA OFICINA NO TENER EN CUENTA EL CORREO ELECTRONICO DEL 26 DE ABRIL: EL CUAL TIENE COMO ASUNTO INSCRIBIR RESOLUCION 784 DE 25-06-2020.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

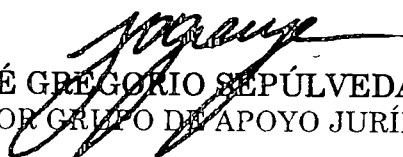
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C. EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1998

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1986 ARTICULO 14.

2. Con turno de documento 2023-36188 de fecha 09 de mayo de 2023, se dio debido trámite de registro a la Resolución 784 de fecha 25 de junio de 2020, tal como se evidencia en el formulario de calificación correspondiente de fecha 09 de mayo de 2023, el cual se anexa a la presente.

Quedando de esta manera debidamente cumplido el fallo del asunto.

Cordialmente,


JOSÉ GREGORIO SEPÚLVEDA YEPES
COORDINADOR GRUPO DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL

Proyectó: Karen Sofia Tijero Sanchez.

Código:
CNEA-PO-02-FR-22
03-12-2020

Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá
Zona Centro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co>

14006295

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUI140

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de

Mayo de 2023 a las 08:28:32 a.m.

No. RADICACION: 2023-36188

NOMBRE SOLICITANTE: SOCIEDADES DE ACTIVOS ESPECIALES

RESOLUCION No.: 784 del 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1041774 BOGOTA D. C. 1111968 BOGOTA D. C.

1169881 BOGOTA D. C. 1207749 BOGOTA D. C.

1316132 BOGOTA D. C. 1382066 BOGOTA D. C.

1382349 BOGOTA D. C. 1396068 BOGOTA D. C.

1396260 BOGOTA D. C. 1396291 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
888 OTROS	N	1	0	0
99 INSCRIPCIO E	E	48	0	0
			=====	=====
			0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0



Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-36188 se calificaron las siguientes matriculas:

42608	308816	344633	360278	440908	638921	671058	898413	962760	962761	982315	1041774	1111968
1169881	1207749	1316132	1382066	1382349	1396068	1396260	1396291	1414423	1416592	1418591	1446957	
1446972	1487984	1487985	1488198	1509886	1509981	1525146	1553639	1556807	1556951	1557081	1564243	
1570073	1570075	1590068	1608566	1614102	1618130	1618230	1630089	1630180	1634339	1717315		

Nro Matricula: 42608

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0033ZWMR
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 3 A 3-11
- 2) CARRERA 3 A 3-13
- 3) KR 3 3 13 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 308816

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0035FWDE
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 19A # 9-72
- 2) KR 19A 9A 20 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 344633

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0055LYNX
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR 51 56B 30 BQ A11 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Pagina 2

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 360278

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0032UREA

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 9 # 2-56

2) KR 9 2 56 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 440908

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0035FWCN

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 19A #9-64

2) KR 19A 9A 14 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 638921

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0029LOTO

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 23 12-05

2) CALLE 23 12-13

3) CARRERA 12 22-81

4) CARRERA 12 22-85

5) CARRERA 12 22-91

6) KR 12 22 81 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Pagina 3

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 671058

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0035FWLF
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 10 19-31
- 2) CL 10 19 31 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 898413

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0035FWJZ
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 10 19-39 ACTUAL
- 2) CALLE 10 19-45 ACTUAL
- 3) CL 10 19 39 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 962760

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0084WNJZ
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 54 25-81 LOCAL 1-111 EDIFICIO "GALERIAS CIUADELA COMERCIAL"
- 2) CL 53B 25 21 LC 1111 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE



Pagina 4

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 962761

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0084WNNX
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 54 25-81 LOCAL 1-112 EDIFICIO "GALERIAS CIUDADELA COMERCIAL"
- 2) CL 53B 25 21 LC 1112 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 982315

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0089WJWF
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 68 00-25 GARAJE 72 AGRUPACION DE VIVIENDA LOMA DE LA CRUZ
- 2) CL 68 0 25 GJ 72A (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1041774

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0089WCMR
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 68 00-25 APARTAMENTO 104 BLOQUE 4 ETAPA III AGRUPACION DE VIVIENDA "LOMA DE LA CRUZ"
- 2) CL 68 0 25 IN 4 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE



Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 1111968

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0037AHMR

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 38 6-88 LOCAL 114 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BUCANERO
- 2) AVENIDA 6 37A-70 72/74/76/78/80 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BUCANERO
- 3) KR 38 6 24 LC 114 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1169881

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0084PFLW

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 27 45A-75 APARTAMENTO 103 NIVEL 2 EDIFICIO MARIA JOSE
- 2) KR 27 45A 75 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1207749

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0056DMZM

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 43 40-53 APARTAMENTO 902 ETAPA 2 INTERIOR 6 SECTOR B URBANIZACION "RAFAEL NU/EZ"
- 2) CL 44C 45 53 IN 6 AP 902 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE



Página 6

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 1316132

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0034SOUH
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 18 A 1C-39 LOTE 5 MANZANA 9 URB.TIVOLI
- 2) CARRERA 18 A 1C-41 URB.TIVOLI
- 3) CARRERA 18 A BIS #1 C 39 ACTUAL
- 4) KR 18A BIS 1C 39 (DIRECCION CATASTRAL)
- 5) KR 18A BIS 1F 39 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1382066

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0037AUPP
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 9 #38-10 LOCAL 120
- 2) CARRERA 38 #9-63/69
- 3) KR 38 9 63 LC 120 (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) KR 38 9 25 LC (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1382349

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0037BKMR
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 9 #38-10 OFICINA 729
- 2) CARRERA 38 #9-63/69
- 3) KR 38 9 63 OF 729 (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) KR 38 9 45 OF 729 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)



Pagina 7

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1396068

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DIRECCION DEL INMUEBLE

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0099CDUH

TIPO PREDIO: URBANO

- 1) CARRERA 18 94A-22 APARTAMENTO 301
- 2) KR 18 94A 22 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1396260

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DIRECCION DEL INMUEBLE

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0156BJJH

TIPO PREDIO: OTRO

- 1) CARRERA 40-BIS #3-20 GARAJE 04.
- 2) KR 40 BIS 3 20 GJ 4 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 38D 3 12 GJ 4 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1396291

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DIRECCION DEL INMUEBLE

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0037MMNN

TIPO PREDIO: OTRO

- 1) CARRERA 40-BIS #3-14 APARTAMENTO 203
- 2) KR 40 BIS 3 14 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 38D 3 14 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE



Pagina 7

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1396068

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0099CDUH
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 18 94A-22 APARTAMENTO 301
- 2) KR 18 94A 22 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1396260

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0156BJJH
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 40-BIS #3-20 GARAJE 04.
- 2) KR 40 BIS 3 20 GJ 4 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 38D 3 12 GJ 4 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1396291

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0037MMNN
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 40-BIS #3-14 APARTAMENTO 203
- 2) KR 40 BIS 3 14 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 38D 3 14 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE



Pagina 8

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 1414423

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0095UBWW
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 9 A 93-26 APARTAMENTO 402
- 2) KR 9A 93 26 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1416592

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0094YCSY
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 93 18-81 APARTAMENTO 202
- 2) CL 93 18 81 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1418591

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0155ZWNN
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 9 20-62/70 PUESTO N. 126
- 2) CALLE 9 BIS 20-37 PUESTO N. 126
- 3) CL 9 20A 06 LC 126 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE



Pagina 9

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 1446957

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0083DDPA

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 16A 43-37 APTO 201 EDIFICIO SANTA TERESITA
- 2) CARRERA 16 A #43-39 APARTAMENTO 201
- 3) KR 16 BIS 43 37 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1446972

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0083DEHY

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 16 A 43-37 APARTAMENTO 504
- 2) CARRERA 16A # 43-39 AP 504
- 3) KR 16 BIS 43 37 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1487984

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0094NXAW

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 74 10-33 EDIFICIO MODERNO PARK GARAJE 59
- 2) CL 74 10 33 GJ 59 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE



Pagina 10

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 1487985

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0094NXBS

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 74 10-33 EDIFICIO MODERNO PARK GARAJE 60
- 2) CL 74 10 33 GJ 60 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1488198

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0094NUUZ

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 74 10-17 EDIFICIO MODERNO PARK APARTAMENTO 806
- 2) CALLE 74 #10-17 APARTAMENTO 806 EDIFICIO MIRADOR DEL MODERNO (ACTUAL)
- 3) CL 74 10 17 AP 806 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1509886

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0154PJWF

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 63 #22B-84 "CONJUNTO RES.RIBERAS DEL PARANA" P.HTAL. APTO 101 INTERIOR 3.
- 2) KR 63 23A 84 IN 3 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE



Pagina 11

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 1509981

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0154PHBR
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 63 22B-84 "CONJUNTO RES.RIBERAS DEL PARANA" P.HTAL. GARAJE 112
- 2) CL 23A 60 80 GJ 112 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1525146

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0174EUWF
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 22B 64-27 "CONJUNTO RESIDENCIAL CORAL" APTO 408 ETEPA I
- 2) CL 22B 64 27 TO 2 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1553639

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0174FTDM
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA PARQUE SURORIENTAL O CALLE 22-B #58-21 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE BARCELONA I E . APARTAMENTO 720
- 2) CL 22B 58 21 IN 5 AP 720 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE



Pagina 12

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 1556807

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DIRECCION DEL INMUEBLE

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0167YHXS

TIPO PREDIO: URBANO

- 1) CARRERA 86 #26-64 APARTAMENTO 503 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CAPELLANIA P.H.
- 2) TV 88 19A 60 IN 1 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1556951

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DIRECCION DEL INMUEBLE

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0167YSCX

TIPO PREDIO: URBANO

- 1) CARRERA 86 #26-64 GARAJE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CAPELLANIA P.H.
- 2) TV 88 19A 60 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1557081

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DIRECCION DEL INMUEBLE

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0167YDTD

TIPO PREDIO: URBANO

- 1) CARRERA 86 #26-64 DEPOSITO 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CAPELLANIA P.H.
- 2) TV 88 19A 60 DP 3 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE



Pagina 13

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 1564243

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: FONTIBON

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0174WJMR

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 86 A. # 30-75 CASA 111 - CONJUNTO RESIDENCIAL TUKUMENA - PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 2) KR 88A 21 75 CA 111 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1570073

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0175BTPA

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 25 # 51-64 APARTAMENTO 304 - EDIFICIO PLAZA 51.
- 2) KR 25 51 64 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1570075

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0175BTSY

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 25 # 51-64 APARTAMENTO 306 - EDIFICIO PLAZA 51.
- 2) KR 25 51 64 AP 306 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE



Pagina 14

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 1590068

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0177RRRJ

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 57 #22-A-41 APARTAMENTO 708 INT.2 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE CADIZ I ETAPA.P.H.
- 2) KR 57 22A 41 IN 2 AP 708 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1608566

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0189DEEP

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 57 #22 A 41 DEPOSITO 75 INT 4 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CADIZ II ETAPA P.H.
- 2) KR 57 22A 41 IN 4 DP 75 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1614102

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0033MFLF

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION /
- 2) CL 1C 8 56 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE



Verificar
autenticidad de

Pagina 15

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 1618130

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0188LYFT

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 64 #22B-47 APTO 712 INT 3 III ETAPA ASIG GJ DOBLE 157 CONJUNTO RESIDENCIAL NAVARRA P.H.
- 2) KR 64 24 47 ET 3 IN 3 AP 712 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1618230

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0188LZJZ

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 64 #22B-47 DEPOSITO 35 INT 4 III ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL NAVARRA P.H.
- 2) KR 64 24 47 ET 3 IN 4 DP 35 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1630089

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0203JOCX

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 19 #12-51 LOCAL L-1 28 CENTRO COMERCIAL "SABANA PLAZA" .-
- 2) KR 19 12 51 LC 128 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE



Pagina 16

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 1630180

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0203KSUH

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 19 #12-51 LOCAL L-1 119 CENTRO COMERCIAL "SABANA PLAZA" .-
- 2) KR 19 12 51 LC 1119 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1634339

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0191KSJZ

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 67 #82 A-92 APARTAMENTO 402 INTERIOR 2 ETAPA I CONJUNTO RESIDENCIAL ENTREPINOS P.H.
- 2) TRANSVERSAL 67 #82 A 91 APARTAMENTO 402 INTERIOR 2 ETAPA I CONJUNTO RESIDENCIAL ENTREPINOS P.H. (ACTUAL)
- 3) CALLE 94 #72A-91 (ACTUAL) APARTAMENTO 402 INTERIOR 2 ETAPA I CONJUNTO RESIDENCIAL ENTREPINOS P.H.
- 4) CL 94 72A 91 ET 1 IN 2 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Nro Matricula: 1717315

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0208WOCX

MUNICIPIO: FONTIBON

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 20 #82-52 PARQUEADERO 74 SOTANO 2 EDIFICIO HAYUELOS CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL.
- 2) CL 20 82 52 GS 74 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36188 Valor Acto:

Documento: RESOLUCION 784 DEL: 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS & ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

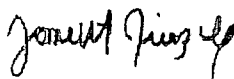
El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos



Pagina 17

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica
Fecha 09 de Mayo de 2023 a las 01:40:19 PM
Funcionario Calificador ABOGA371
El Registrador - Firma

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Cecilia Diaz Cervantes', positioned above the printed name.

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240123896888107127 Nro Matrícula: 50C-1041774
Pagina 1 TURNO: 2024-40350

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 09:48:21 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-02-1987 RADICACIÓN: 1987-16265 CON: DOCUMENTO DE: 06-02-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0089WCMRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO N. 104..BLOQUE 4. PRIMER PISO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 61.28 M2., ALTURA LIBRE DE 2.30 MTS. COEFICIENTE DE 1.02%
DEPENDENCIAS: HALL, SALON COMEDOR, COCINA, ROPAS UN BAÑO DOS ALCOBAS Y ESTUDIO. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN
ESCRITURA 93 DEL 29 DE ENERO DE 1987, NOTARIA 36. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
INVERSINES E.M.B. LTDA ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO A HORIZONTAL LTDA POR ESCRITURA 348 DE 15 0X DE 1.983 NOTARIA 29 DE
BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050=450206; ESTA HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A COMUNIDAD DE LOS REVERENDOS PADRES EUDISTAS
DE CONGREGACION DE JESUS Y MARIA POR ESCRITURA 3840 DEL 27 06 1.957 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADO AL FOLIO 050 456206. ESTA
HUBO POR JULIO VILLAVECES ORTIZ POR ESCRITURA 6451 DEL08 10 DE 1.952 NO ARIA 2 DE BOGOTA.=====

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 68 0 25 IN 4 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 68 00-25 APARTAMENTO 104 BLOQUE 4 ETAPA III AGRUPACION DE VIVIENDA "LOMA DE LA CRUZ"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DIRECCION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 456206

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-09-1984 Radicación: 1984-99858
Doc: ESCRITURA 1601 del 21-08-1984 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES E.M.B. LTDA. NIT# 60510197 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT# 90913341

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-02-1987 Radicación: 8716265

CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240123896888107127 Nro Matrícula: 50C-1041774
Pagina 2 TURNO: 2024-40350

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 09:48:21 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 0093 del 29-01-1987 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES E.M.B. LTDA. NIT# 60510197 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-06-1987 Radicación: 73758

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1895 del 21-05-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 40 APARTAMENTOS QUE
COMPONEN LA AGRUPACION DE VIVIENDA "LOMA DE LA CRUZ" III ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES E.M.B. LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1987 Radicación: 138078

Doc: ESCRITURA 1915 del 11-09-1987 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: \$4,860,000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES E.M.B. LTDA. NIT# 60510197

A: DELGADO FLOREZ ARTURO CC# 17038821 X

A: RESTREPO GARCIA FANNY CC# 24318445 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-1987 Radicación: 138078

Doc: ESCRITURA 1915 del 11-09-1987 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO FLOREZ ARTURO CC# 17038821 X

DE: RESTREPO GARCIA FANNY CC# 24318445 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT# 90913341

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-08-1988 Radicación: 1988-128246

Doc: ESCRITURA 1574 del 02-08-1988 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: INVERSIONES E.M.B. LTDA

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240123896888107127

Nro Matrícula: 50C-1041774

Pagina 3 TURNO: 2024-40350

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 09:48:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-08-1997 Radicación: 1997-75746

Doc: ESCRITURA 3024 del 14-08-1997 NOTARIA 45 de SZANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO FLOREZ ARTURO

CC# 17038821 X

DE: RESTREPO GARCIA FANNY

CC# 24318445 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -

NIT# 8600029637

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-10-1997 Radicación: 1997-94444

Doc: ESCRITURA 7583 del 07-10-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,885,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT# 90913341

A: DELGADO FLOREZ ARTURO

CC# 17038821 X

A: RESTREPO GARCIA FANNY

CC# 24318445 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-11-1998 Radicación: 1998-101176

Doc: OFICIO 1559 del 16-09-1998 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUAN GAVIRIA RESTREPO Y CIA LTDA.

CLINICA DE ARTRITIS Y REHABILITACION

A: DELGADO FLOREZ ARTURO

CC# 17038821 X

A: HERNANDEZ DIAZ JULIO ARMANDO

CC# 19255483

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-11-2002 Radicación: 2002-98679

Doc: OFICIO 2089 del 27-09-2002 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUAN GAVIRIA RESTREPO Y CIA LTDA.

A: DELGADO FLOREZ ARTURO

CC# 17038821

CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240123896888107127

Nro Matrícula: 50C-1041774

Pagina 4 TURNO: 2024-40350

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 09:48:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-10-2003 Radicación: 2003-92588

Doc: OFICIO 8684 del 23-09-2003 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO RAD: 1702
L.A. FISCALIA 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS EXTINCION DERECHO DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS-FISCALIA 10.- BOGOTA D.C.

A: DELGADO FLOREZ ARTURO

CC# 17038821 X

A: RESTREPO GARCIA FANNY

CC# 24318445 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-09-2009 Radicación: 2009-95764

Doc: OFICIO 13916 del 21-09-2009 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA RADICADO 2765 FISCALIA 16 E.D.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION FISCALIA DIECISEIS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-02-2010 Radicación: 2010-9612

Doc: OFICIO 5208 del 26-01-2010 DIRECCION NAL DE ESTUPEFACIENTES de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESTINACION PROVISIONAL: 0506 DESTINACION PROVISIONAL -RES.#0043 DE 2010-S-2010-5208-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

A: SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-SAE-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-02-2010 Radicación: 2010-9612

Doc: OFICIO 5208 del 26-01-2010 DIRECCION NAL DE ESTUPEFACIENTES de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESTINACION PROVISIONAL: 0506 DESTINACION PROVISIONAL -RES.#0043 DE 2010-S-2010-5208-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

A: SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-SAE-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-24072

Doc: OFICIO 13959 del 11-03-2011 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIEN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13,14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA POR REVOCACION VARIAS

CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240123896888107127

Nro Matrícula: 50C-1041774

Pagina 5 TURNO: 2024-40350

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 09:48:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RESOLUCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

NIT# 8001015995

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -S.A.E S.A.S

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-24072

Doc: OFICIO 13959 del 11-03-2011 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESTINACION PROVISIONAL: 0506 DESTINACION PROVISIONAL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

NIT# 8001015995

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -S.A.E S.A.S

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-08-2014 Radicación: 2014-67867

Doc: OFICIO 2050427411 del 23-07-2014 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REVOCATORIA ADMINISTRATIVA: 0158 REVOCATORIA ADMINISTRATIVA RESOLUCION 0862 DEL 18-07-2014 REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION 1956 DEL 31-12-2010 Y RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION

A: LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA

NIT# 8000982705

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 25-04-2016 Radicación: 2016-30901

Doc: OFICIO 6502 del 08-04-2016 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESTINACION PROVISIONAL: 0506 DESTINACION PROVISIONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-08-2017 Radicación: 2017-60195

Doc: OFICIO 48912 del 27-07-2017 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESTINACION PROVISIONAL: 0506 DESTINACION PROVISIONAL RESOLUCION 272 02-05-2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN DEPOSITARIO PROVISIONAL DE BIENES INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS

CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240123896888107127 Nro Matrícula: 50C-1041774
Pagina 6 TURNO: 2024-40350

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 09:48:21 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/AS Y ASOCIADOS NIT# 830090046

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 19-08-2020 Radicación: 2020-40482

Doc: RESOLUCION 157 del 04-03-2016 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 01014 TRANSFERENCIA DE DOMINIO PARA ENAJENACION TEMPRANA ESTE Y OTROS REITERADO
POR OFICIO 420-826-2020 RESOLUCION 157 DEL 04 DE MARZO DE 2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

NIT# 9002654083

A: FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO -FRISCO-

X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 021 Fecha: 09-05-2023 Radicación: 2023-36188

Doc: RESOLUCION 784 del 25-06-2020 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESTINACION PROVISIONAL: 0506 DESTINACION PROVISIONAL REMOCION DE GVD GARCIA VALDERRAMA DUE/OS &
ASOCIADOS S.A.S. COMO ADMINISTRADOR Y SE DEJA A DISPOSICION DE LA S.A.E.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11357	Fecha: 18-08-2007
------------------	-------------------	-------------------------	-------------------

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0000000000 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha:
------------------	-------------------	-------------	--------

NITS INCLUIDOS VALEN.COD 2060/GPT.

Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: C2003-5286	Fecha: 23-05-2003
------------------	-------------------	------------------------	-------------------

EN NOMBRES PARA FANNY LO CORRECTO ES "DE" NO "A" POR SER DEUDORA.- ABOGADO.JSC/AUXDEL18. TC. C2003-5286.-

Anotación Nro: 21	Nro corrección: 1	Radicación: C2023-23419	Fecha: 23-11-2023
-------------------	-------------------	-------------------------	-------------------

SE INVALIDA ANOT CORRESPONDIENTE AL T 2023-36188 POR NO CORRESPONDER. EN CUMPLIMIENTO RES 00896 DEL 08-11-2023 # SEGUNDO, DE ESTA ORIP/CORRECCION INTERNA/VALE-ART 59 LEY 1579/2012 AUX56 C2023-23419

CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

277

Certificado generado con el Pin No: 240123896888107127

Nro Matrícula: 50C-1041774

Pagina 7 TURNO: 2024-40350

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 09:48:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-40350

FECHA: 23-01-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA


JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPES
REGISTRADOR PRINCIPAL (E)

DEPENDENCIA
DE NOTARIADO

La guerra de la fe pública



Camilo Ochoa Monroy <cochoagvd@gmail.com>

Mar 23/01/2024 10:38

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (3 MB)

RESPUESTA CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA 2023-057 CAMILO ANDRES OCHOA MONROY (2).pdf; resolucion remocion.pdf; certificado10417746221889324453105264pdf.pdf;

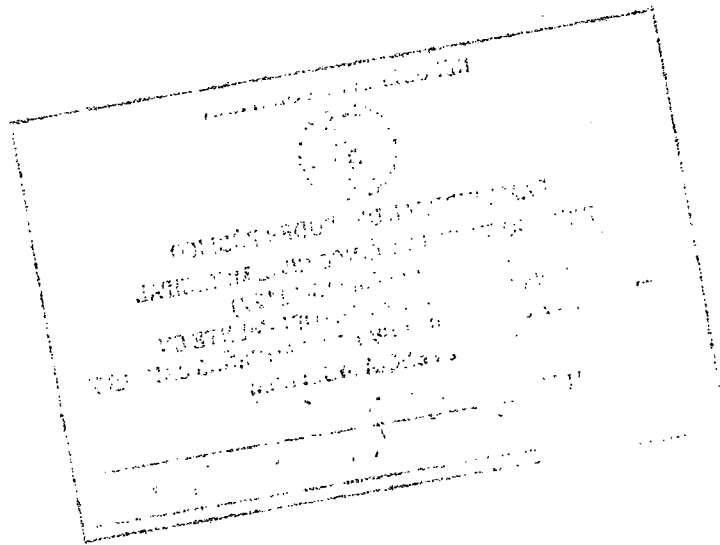
Cordial saludo,

SEÑORES JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Conforme a la solicitud realizada en audiencia, remito la documentación requerida.

Cabe resaltar que la anotación aparece invalida por cuanto la SAE con anterioridad ya había transferido la administracion del inmueble al FRISCO.

Cordialmente,



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(CALLE 100 N.º 100, BOGOTÁ D.C.)
PROCESO N.º 11001-000000000000-2017-00000
DEMANDA N.º 11001-000000000000-2017-00000
EN MATERIA DE FUERZAS CAUSALES Y
EN MATERIA DE FUERZAS CAUSALES Y

23/01/24

Aporte Documentos

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La documental adosada al proceso por parte del apoderado de la sociedad García Valderrama y Asociados, agréguese a los autos para los efectos legales y procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la audiencia por medio de la cual se recepcionaron los alegatos de conclusión dentro del presente asunto no quedo grabada, sin que el funcionario pueda tomar nota de lo allí consignado para efectos de emitir fallo, se hace menester convocar nuevamente a los extremos litigantes a efectos de reconstruir la misma.

Para tal efecto se señala la hora de las **4:00** pm de día **07** del mes de **marzo** del año en curso (2024).

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso, el Juzgado REANUDA la presente ejecución atendiendo que el término de suspensión se encuentra vencido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por secretaría requiérase al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila, a efectos de que proceda a devolver a esta dependencia judicial el proceso de la referencia, tal y como se dispuso por auto de fecha diciembre 02 de 2021; decisión que le fue notificada mediante oficio 078 del 17 de enero de 2022.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

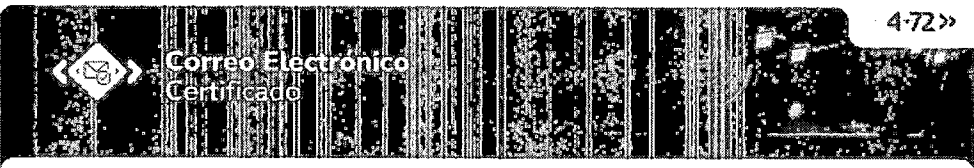


Jue 11/01/2024 8:05

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (580 KB)

UAECD_2023_EE_83682_uaecd_2023_er_35751_RecordatorioConvenio.pdf; UAECD_2023_EE_83682_uaecd_2023_er_35751.pdf;



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - DESAJ el 29 de octubre de **2019**, se dio inicio al proceso en virtud del cual, los **despachos judiciales** de competencia de esa Seccional **deben solicitar las certificaciones catastrales de los predios de la ciudad de BOGOTÁ** que requieran para el cumplimiento de sus funciones **directamente a la DESAJ** a través del correo electrónico:

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Atentamente,

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

4-72» Correo seguro y certificado.
Copyright © 2024
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Todos los derechos reservados.

16/1/24, 11:59

Correo: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook



 Correo Electrónico
Certificado

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 29-11-2023 10:21:35

Al Contestar Cite Este Nr.: 2023EE83682 O 1 Fol: 2 Anex: 1

ORIGEN: Sd: 38861 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

DESTINO: JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL # CAMILO AL

ASUNTO: UAECO 2023ER35751 / OF 1733 DEL 26-10-2023 / PROCE

OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.,

Señor

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal Transformado Transitoriamente en

Juzgado Cuarenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: solicitud información

Referencia: Radicado UAECO 2023ER35751 del 28-11-2023 (Al responder favor citar este número)

Su Oficio 1733 del 26-10-2023

Referencia: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE No. 11001400306520180035700

De: DIEGO GERMAN NÚÑEZ GUERRERO, C.C. 79.870.593

Respetado señor Santana:

En atención a la solicitud recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicado bajo el número de la referencia, donde usted solicita información acerca de los bienes inmuebles inscritos a nombre del señor Diego German Núñez Guerrero, identificado con C.C. 79.870.593, se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, no se encuentran predios registrados en la base de datos catastral; se anexa Certificación de Inscripción en el Censo Catastral¹, con número de radicación 2023-1213635 y código de verificación 3C0490A26621 de fecha 29-11-2023, con la información que aparece registrada en la base de datos catastral.

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Código postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

GDO-01-FR-01

v.2



UAECD
Catastro Bogotá

**SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA**

Resolución 1250 del 21/11/2023

ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre de los siguientes aplicativos: Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL); así como los servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el primero (1) de diciembre de 2023, hasta el primero (1) de enero de 2024.

Todas las actividades tendientes a resolver los trámites catastrales iniciaran el dos (2) de enero de 2024.

ARTÍCULO 2. SUSPENDER por el período establecido en el artículo precedente, los términos para adelantar, responder y dar solución, según corresponda, a los trámites y solicitudes, incluyendo los recursos administrativos que dependen del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>.

Cordialmente.

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano-SUPAC

Anexo: Certificación. En uno (1) Folio

Elaboró: Johan Mendoza / SUPAC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Código postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - DESAJ el 29 de octubre de 2019, se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar las certificaciones catastrales de los predios de la ciudad de BOGOTÁ que requieran para el cumplimiento de sus funciones directamente a la DESAJ a través del correo electrónico:

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

 	CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN LA BASE PREDIAL CATASTRAL DE BOGOTA ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 de 1999 (agosto 18) Directiva presidencial No. 02 del 2000, ley 962 de 2005 (anti-trámites) artículo 6. parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data"
---	--

Bogotá, D.C., Noviembre 29 del 2023 10:13 am

Radicación No. 2023-1213635

EL(LA)
SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y DE ATENCION AL CIUDADANO
DE LA UAECD

CERTIFICA:

Que consultado el siguiente documento de identidad en el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C vigente

Documento de Identidad: **Cédula de ciudadanía 79870593**

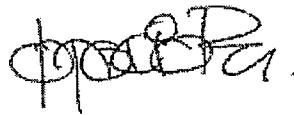
Nombre: **DIEGO GERMAN NUÑEZ GUERRERO**

Con este documento de identificación NO se encontraron predios inscritos en la base predial catastral de Bogotá.

Si requiere la certificación catastral de algún predio, ingrese a Catastro en Línea y descarguela en el siguiente link:
<https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel>

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada a la posesión del interesado y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

Cordialmente,



JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y DE ATENCION AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción valide una certificación expedida por Catastro Distrital, digite el año y número de radicación que se encuentra en la parte superior derecha de esta certificación y el siguiente código: 3C0490A26621

Mas información: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>.
Tel. 601 2347600 Ext. 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -

UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - DESAJ el 29 de octubre de **2019**, se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar las certificaciones catastrales de los predios de la ciudad de BOGOTÁ que requieran para el cumplimiento de sus funciones directamente a la DESAJ a través del correo

electrónico:

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

28/11/23, 07:57

Correo: buzón-correspondencia - Outlook

RV: 2018-00353 PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL URGENTE SOLICITUD CATASTRO DISTRITAL

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Lun 27/11/2023 10:54 AM

Para:buzon-correspondencia <buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (99 KB)

2018-00357 - SOLICITUD CATASTRO DISTRITAL.pdf;

Buen día,

Atentamente remito para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA



BOGOTÁ

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311

Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm

Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias

Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600

Línea gratuita: 018000 910 488

Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co

Información general: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.

Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de noviembre de 2023 4:51 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Asunto: 2018-00353 PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL URGENTE SOLICITUD CATASTRO DISTRITAL



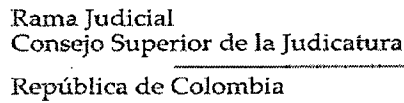
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 6013532666 ext 70365 BOGOTÁ D.C.
empl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 26 de octubre de 2023 Oficio No. 1733 Señores UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL Ciudad REF. PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No de expediente 11001400306520180035700 DE : DIEGO GERMAN NUÑEZ GUERRERO C.C. 79870593 De la manera atenta y comedida, me permito notificarle que este Juzgado mediante auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés, ordenó oficiarle para que proceda a remitir con destino a este proceso los certificados de avalúos catastrales de los inmuebles que figuren a nombre del DIEGO GERMAN NUÑEZ GUERRERO C.C. 79870593

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,
MONICA DIAZ ROBLES
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Camilo Alejandro Santana Molina
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 065

♦ Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc51a42a82ca3a46bb712ea261acd61be3828e51ceecc71331b09434d3d44d6

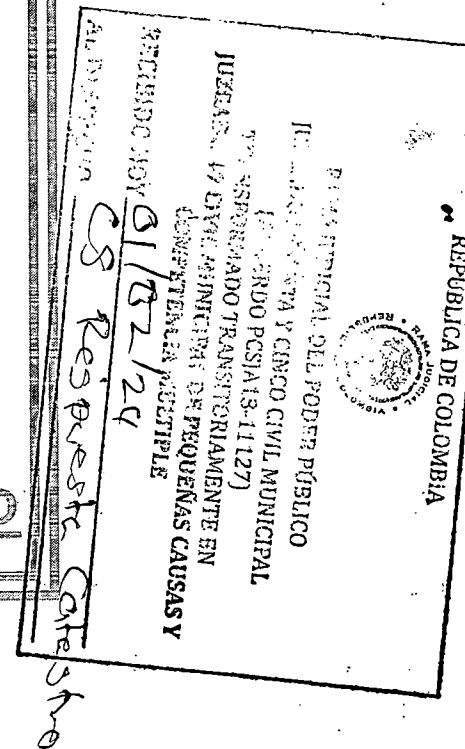
Documento generado en 07/11/2023 12:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - DESAJ el 29 de octubre de **2019**, se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar las certificaciones catastrales de los predios de la ciudad de BOGOTÁ que requieran para el cumplimiento de sus funciones directamente a la DESAJ a través del correo electrónico:

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro: (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dados los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem y de conformidad con la anterior solicitud, súrtase el emplazamiento del demandado **JEYSON GUSTAVO DIAZ ORTEGON**, se ordena su publicación en un listado en donde debe incluirse el nombre de las personas emplazadas, las partes del proceso, su naturaleza, indicándose además el nombre de este Despacho Judicial.

Lo anterior, en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo al emplazado que deberá comparecer dentro del término de quince (15) días después de la publicación, a recibir notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: 2023EE04034

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/06/2023 16:43

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (244 KB)

50N2023EE04034.pdf;

De: Correspondencia Bogota Zona Norte <correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co>**Enviado:** miércoles, 31 de mayo de 2023 15:33**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 2023EE04034

NOTA: Por favor no responder ni enviar solicitudes a este e-mail ya que no serán atendidas, cualquier solicitud DEBE ser remitida al correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá, 15 de febrero de 2023

50N2023EE04034

Señores

JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

BOGOTA

Oficio No. 2576 DEL 16-11-2021

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210075100

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA COLONA CINCO P.H. NIT 8300219005

DEMANDADO (A): EDILBERTO SIERRA PULIDO C.C. 437307, ANA ROSA SIERRA DE SIERRA C.C. 20294447 y OMAR ALEXANDER SIERRA SIERRA C.C. 80419349.

Respetados Señores:

Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con el turno No. **2022-21855** de fecha 25-03-2022, para la matrícula inmobiliaria **50N-508891** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el Art., 22 y el parágrafo del Art. 24 Ley, de la Ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el Art., 74 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa oficio original al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente,



JAIME ALBERTO PINEDA SALAMANCA

Coordinador jurídico

ABO. 276

ELABORO: *Omar forero*

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Bogotá Zona Norte

Dirección: Calle 74 No. 13-40

Tel. 3282121 Ext: 2824-2806

Bogotá D.C. - Colombia

E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código:

MP - CNEA - PO - 02-FR-22

V.02 Fecha 08-08-2022

3-1-1



El documento OFICIO No. 2576 del 16-11-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2022-21855 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-508891

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR(ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).

SE/OR JUEZ: NO PROCEDE EL EMBARGO DEL INMUEBLE CONN FOLIO DE MATRICULA 50N- 508891, POR CUANTO EN LA ANOTACION 18 TIENE VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996....).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA276
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 2576 del 16-11-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES Radicacion : 2022-21855

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



El documento OFICIO No. 2576 del 16-11-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2022-21855 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50N-508891

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR(ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).

SE/OR JUEZ: NO PROCEDE EL EMBARGO DEL INMUEBLE CONN FOLIO DE MATRICULA 50N- 508891, POR CUANTO EN LA ANOTACION 18 TIENE VIGENTE AFECTACIONA VIVIENDA FAMILIAR. (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996.....

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA276

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 2576 del 16-11-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES Radicacion : 2022-21855

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Galiana

4500170849

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Marzo de 2022 a las 01:00:52 p.m.

No. RADICACION: 2022-21855

C 39

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA COLOMA

OFICIO No.: 2576 del 16-11-2021 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y CO de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 508891 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	21,800	400
			=====	=====
			21,800	400
Total a Pagar:			\$ 22,200	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

2576 PIN:

VLR:22200

Gabriel

20

4500170850

BOGOTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Marzo de 2022 a las 01:00:59 p.m.

No. RADICACION: 2022-168481

MATRICULA: 504-508891

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA COLOMA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$18000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-21855

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

2576 PIN:

VLR:18000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

4

Firmado Por:

Juan Leon Munoz
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 047 Pequeñas Causas Civil
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287fd84cdd30dedc34bc9277115a73439618374405a4fd168ed6bca8dd9f48f1**

Documento generado en 17/11/2021 11:16:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

10

11

12

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta la dirección suministrada en el escrito que precede a efectos de surtir la notificación del auto de mandamiento de pago a los aquí ejecutados Omar Alexander Sierra y Ana Rosa Sierra de Sierra.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se niega la anterior solicitud, toda vez que, la memorialista no figura como apoderada dentro del presente asunto de ninguno de los extremos litigantes.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, las cuales serán tenidas en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que allegue la certificación expedida por la empresa de correo Inter Rapidísimo, donde se indique que la persona a notificar si reside o labora en la dirección donde fue enviado tanto el citatorio como el aviso. Téngase en cuenta que solo se aporta la prueba de entrega, sin que este documento pueda suplir la certificación echada de menos por este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, XIOMARA VILLEGAS CALDERON, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° del artículo 55 la norma en cita, se designa al Dr. **JORGE HERNAN CORTES**, como curador ad-litem de la ejecutada a quien se ordena notificar al correo electrónico Jorgecortes-58@live.com.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$150.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, LUDIM DEL SOCORRO RIVEROS GUERRERO, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° del artículo 55 la norma en cita, se designa a la Dra. **BLANCA HELENA MURCIA**, como curadora ad-litem de los ejecutados a quien se ordena notificar al correo electrónico blanhelen@gmail.com.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$150.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se niega solicitud de emplazamiento de la ejecutada, en atención a que no se ha intentado surtir la notificación en las direcciones tanto físicas como electrónicas aportadas por la Nueva EPS.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la NUEVA EPS. se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RE: Oficio No. 2211 Ciudad. REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210111100

Certificaciones afiliacion <certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co>

Mié 17/01/2024 10:04

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO <CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO>

 1 archivos adjuntos (155 KB)

874873.pdf;

Cordial saludo Señor(a)

-

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

Bogotá, Colombia



No dar respuesta a este correo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico, por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: lunes, 15 de enero de 2024 3:10 p. m.

Para: Certificaciones afiliacion <certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co>

Asunto: RV: Oficio No. 2211 Ciudad. REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210111100

Importancia: Alta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).
La Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA Representante Legal de la parte demandante y apoderada recibe las notificaciones en la Avenida Americas No 46-41 de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co o carolina.abello911@aecsa.co

Oficio No. 2211

Señor

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

NUEVA EPS

Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210111100

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A.

Nit. 8300597185

DEMANDADO (A): MILEIDY RAMIREZ PULIDO. C.C. 1006700485

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,

MONICA DIAZ ROBLES

ESCRIBIENTE

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 15:08

Para: Certificaciones afiliacion <certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co>

Asunto: Oficio No. 2211 Ciudad. REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210111100



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 6013532666 ext 70365 BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).
La Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA Representante
Legal de la parte demandante y apoderada recibe
las notificaciones en la Avenida Americas No 46-41 de la
ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico
notificacionesjudiciales@aecea.co o
carolina.abello911@aecea.co

Oficio No. 2211

Señor

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

NUEVA EPS

Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210111100

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A.

Nit. 8300597185

DEMANDADO (A): MILEIDY RAMIREZ PULIDO. C.C. 1006700485

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,

MONICA DIAZ ROBLES

ESCRIBIENTE

Bogota, 17 de enero de 2024
VO-GA-DA-CERT-2024- 874873

Señor(a)
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION
MONICA DIAZ
EMAIL: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: RADICADO 11001400306520210111100

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

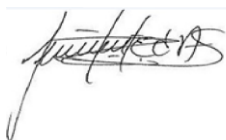
En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	1006700485	MILEIDY	RAMIREZ	PULIDO
Departamento	Municipio		Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE		20/03/2019	ACTIVO
Direccion	Telefono		Correo	
CL 24 19D 72 BARRIO GRANJA	3112092275		adielcalderon@llanoviveres.com	
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono
DISTRIBUIDORA TODO EN BELLEZA R	NI	901341467	KR 23 N 9 26 CE	5841831

Para todas sus solicitudes de información y garantizar una mayor oportunidad a la respuesta puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente.



DIRECTOR DE AFILIACIONES
Gerencia de Afiliaciones
Vicepresidencia de Operaciones

Elaboro: Claudia R

Frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la EPS ante la cual se elevó la respectiva queja o petición, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control de este sector.



Sede Administrativa
Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono 419 3000
Bogotá, Colombia



Atención al Afiliado
Régimen Contributivo Bogotá 307 7022
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dados los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem y de conformidad con la anterior solicitud, súrtase el emplazamiento del demandado **EDUWINSON MARTINEZ ALDANA**, se ordena su publicación en un listado en donde debe incluirse el nombre de las personas emplazadas, las partes del proceso, su naturaleza, indicándose además el nombre de este Despacho Judicial.

Lo anterior, en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo al emplazado que deberá comparecer dentro del término de quince (15) días después de la publicación, a recibir notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dados los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem y de conformidad con la anterior solicitud, súrtase el emplazamiento del demandado **CILIO ARTEMO LOPEZ MOLANO**, se ordena su publicación en un listado en donde debe incluirse el nombre de las personas emplazadas, las partes del proceso, su naturaleza, indicándose además el nombre de este Despacho Judicial.

Lo anterior, en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo al emplazado que deberá comparecer dentro del término de quince (15) días después de la publicación, a recibir notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la EPS COMPENSAR, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: CONFIDENCIAL Respuesta PQR EN20240000015988 Compensar Salud, ID_REGISTRO ENTE DE CONTROL: 11001400306520220001400

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 14:26

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (510 KB)

Respuesta a PQRSF Nro.EN20240000015988.zip;

De: gestionPQRS@compensarsalud.com <gestionPQRS@compensarsalud.com>

Enviado: martes, 16 de enero de 2024 9:54

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONFIDENCIAL Respuesta PQR EN20240000015988 Compensar Salud, ID_REGISTRO ENTE DE CONTROL: 11001400306520220001400

Notificación



Señores

JUZGADO 47 DE PEQUEÑASCAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CL 72 7 96 PI 4 OF SEGURIDAD SOCIAL
BOGOTA D.C.

Reciba un cordial saludo de Compensar Salud.

Adjunto encontrará la respuesta a su PQRS radicada bajo el número EN20240000015988. Para preservar la privacidad de su información, el documento se encuentra en formato comprimido y por ello, lo invitamos a tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. El archivo comprimido ZIP contiene tanto el PDF de respuesta como los adjuntos respectivos, los cuales, para su apertura, se encuentran protegidos con contraseña.
2. Si usted es un Ente de Control, podrá visualizar el PDF, una vez realice la descarga y apertura del archivo comprimido.
3. Si usted es un usuario o empresa, podrá visualizar el PDF de respuesta digitando como contraseña el número de documento de identidad o NIT, con el cual fue radicada la PQRS, una vez realice la descarga y apertura del archivo comprimido.
4. Si presenta dificultades para la apertura de los archivos, deberá configurar en su equipo de cómputo o en su equipo celular, una aplicación que le permita visualizar archivos ZIP, WINRAR, Acrobat y/o de office, para la apertura de los mismos. Para tal efecto, puede copiar las siguientes URL en su navegador, en caso de ser requeridos: <https://www.winrar.es/descargas> o <https://www.winzip.com/es/download/winzip/>. Tenga en cuenta que, si su sistema operativo es Linux y/o IOS, se requiere la descarga de otros programas diferentes compatibles para visualizar archivos comprimidos. Si ya cuenta con la aplicación, es posible que su versión de ZIP o WINRAR se encuentre desactualizada o ya no sea compatible con nuevas versiones con contraseña, razón por la cual, será

necesario actualizar la aplicación para archivos comprimidos.

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa solamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarlo totalmente de su sistema.

Esta cuenta de correo es utilizada únicamente para el envío de notificaciones de PQRS realizadas a través de nuestra página web, agradecemos no responder.

Cordialmente,
Servicios al Usuario
EPS COMPENSAR

Para mayor información contáctanos en <https://www.compensar.com>



El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de Compensar Salud. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, Compensar Salud no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Recuerde que la interceptación y sustracción de esta comunicación está sujeta a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012.

Bogota, 16 de Enero de 2024

Señores
JUZGADO 47 DE PEQUEÑASCAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CL 72 7 96 PI 4 OF SEGURIDAD SOCIAL
BOGOTA D.C.

Referencia: Respuesta radicado No. PQR EN20240000015988 - 11001400306520220001400

Reciba un cordial saludo de Compensar EPS:

Damos respuesta al documento de la referencia, radicado por el JUZGADO 47 DE PEQUEÑASCAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, solicitado informacion del señor JULIO CESAR CHARRY RODRIGUEZ, por lo cual nos permitimos informar que una vez verificada nuestra base de datos, la siguiente es la información registrada con el número de identificación solicitado en su comunicación:

Nombres y Apellidos:	JULIO CESAR CHARRY RODRIGUEZ
Identificación:	79365457
Dirección:	CR 10 A # 17 20 SUR
Ciudad:	Bogotá
Teléfono:	No registra
Fecha Afiliación:	22 de Mayo de 2020
Email	SOFOCLESCOSME@GMAIL.COM
Teléfono Celular	3112752818
Estado actual en la EPS:	Activo – Beneficiario Padres

La información corresponde a datos sensibles de la persona y deben ser utilizados únicamente con el fin de acuerdo con la solicitud.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud, reiterando nuestra voluntad de servicios

Finalmente le informamos tenemos a su disposición la nueva opción de, Turno Virtual Asesoría: con esta nueva opción podrá solicitar una video atención y recibir orientación en: Afiliaciones EPS, incapacidades, aclaraciones, certificaciones, medicina laboral y Afiliaciones – Novedades de plan complementario. Ingresa a www.compensar.com sección Sobre Compensar y elige la opción “Turno Virtual Asesoría” <https://corporativo.compensar.com/sobre-compensar/servicio-turno-virtual>

Estamos a su disposición para solucionar requerimientos o inquietudes; en la línea de atención telefónica: 601+4441234 opción 4-5, línea atención plan complementario: 601+3078088 opciones: 5-8-4. O puede conectarse a nuestra página web <https://corporativo.compensar.com/novedades-comunicados-compensar>.

Cordialmente.

SOLICITUDES ACLARACIONES AFILIACIONES PBS - GESTION PQRS

Elaboró: JMDD

Aprobó: JMDD

COMPENSAR EPS

CC 800093816

Pag. 2/3

En caso de presentar algún desacuerdo con la decisión adoptada por la EPS en referencia a la respuesta emitida a su solicitud o queja, puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental o local si es afiliado al régimen subsidiado o a la Superintendencia Nacional de Salud si es afiliado al régimen contributivo. Recuerde que también puede consultar sus derechos y deberes a través de nuestra página web.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La memorialista deberá efectuar la denuncia de bienes, bajo las preceptivas establecidas por el artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, determinando las entidades financieras, los números de cuentas respectivas y su vigencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el escrito allegado por el apoderado de la parte demandada cumple a cabalidad con los presupuestos del artículo 152 del Código General del Proceso, el Juzgado CONCEDE AMPARO DE POBREZA al Señor **LUIS OVIEDO**, en los términos y para los efectos establecidos por el artículo 154 del mismo ordenamiento.

Como quiera que el mismo cuenta con apoderado judicial, el despacho dispone que el Dr. Uriel Rondón Sanchez continúe con la representación judicial.

En firme este proveído ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta la dirección suministrada en el escrito que precede a efectos de surtir la notificación del auto de mandamiento de pago al aquí ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, el despacho adiciona el auto de fecha 22 de noviembre de 2023, en el sentido de que los títulos de deposito judicial que se encuentren consignados para el presente asunto, deberán entregarse al ejecutado que le fueron descontados de su nómina; atendiendo que el asunto se dio por terminado por pago total de la obligación.

Por secretaría líbrese las órdenes de pago respectivas.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta el trámite de notificación surtido por la parte actora, de conformidad con lo establecido por el artículo 291 del Código General del Proceso, el cual fue positivo.

Súrtase el envío del aviso de notificación en los términos del artículo 292 del mismo ordenamiento.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, por secretaria líbrese comunicación a la entidad EPS Salud Total., para que proceda a informar el nombre del empleador y el lugar de domicilio del aquí demandado, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 291 en concordancia con el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tenga en cuenta el memorialista apoderado de la parte actora que, si bien es cierto, se acusa mora en los trámites de los asuntos puestos en conocimiento de esta sede judicial, no lo es menos, que el togado en cuestión no dio cumplimiento al auto de fecha 12 de septiembre de 2023 y por ende su queja respecto a que no ha emitido sentencia no solo le es imputable al despacho.

De otra parte, nótese que la pasiva se notificó del auto admisorio de la demanda en debida y legal forma el 31 de octubre de 2023, tal y como aparece a folio 15 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (4)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce al Dr. KEVIN ALEJANDRO SIERRA ESPEJO., como apoderado judicial de los demandados ALIRIO VALDERRAMA y ENRIQUE BARRERA BAUTISTA, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Requírase a los demandados a efectos de que den cumplimiento al numeral cuarto del artículo 384 del Código General del Proceso, so pena de no ser escuchados.

De otra parte y como quiera que el apoderado actor mediante escrito aportado al correo del Juzgado, descorre el escrito de las excepciones formuladas por la pasiva, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado toma atenta nota de tal manifestación, sin que haya lugar a la fijación en lista del referido escrito.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (4)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a disponer de la medida cautelar deprecada, el tomador y/o autorizado deberá firmar la póliza de seguro judicial allegada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (4)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El despacho señala la hora de las **2:15** de la tarde del día **07** del mes de **MARZO** del **año en curso (2024)**, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 392 Ibidem, el Juzgado dispone el decreto y practica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- 1.- Téngase como prueba la documental adosada al proceso.
- 2.- Se dispone recepcionar el testimonio de los señores JAVIER LIZARAZO VILLANUEVA E ISMAEL GONZALEZ GONZALEZ.-

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- 1.- Téngase como prueba la documental adosada al proceso.
- 2.- Se dispone recepcionar el testimonio de los señores CRISTIAN ALIRIO HERNANDEZ CARDENAS y ALFREDO VALDERRAMA.

PRUEBAS DE OFICIO

- 1.- Se dispone la recepción del testimonio del señor YESID REYES, para que declare sobre los hechos del presente debate, quien deberá concurrir a la respectiva audiencia.

Se advierte a las partes que deben concurrir a la misma con o sin apoderado, a efectos de desarrollar las etapas de conciliación, saneamiento, fijación de hechos, interrogatorio a las partes.

Por último, las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico. Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual

de la plataforma Microsft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (4)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

El EMBARGO Y RETENCIÓN del treinta por ciento (30%) de la mesada pensional que la parte demandada **GIOVANNY FIERRO GUERRERO**, devenga como pensionado de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**, conforme a lo previsto en los artículos 127,128, 133, y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$15'000.000oo M/cte.

Por secretaria, ofíciase a la Sección de la Pagaduría de las mencionadas entidades en la forma y Advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, para que procedan a retener la proporción correspondiente y consignar a órdenes de este Juzgado el valor de los descuentos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se acepta la renuncia que del poder a él conferido, hace el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, como apoderado judicial de la entidad demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado en legal forma el anterior escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 461 del C.G.P., el cual proviene de la apoderada general de **COOPERATIVA MULTIACTIVA NUESTRACOO EN INTERVENCION**, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA NUESTRACOO EN INTERVENCION**, contra **HUMBERTO RAMIREZ PEREA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo solicita la apoderada general de **COOPERATIVA MULTIACTIVA NUESTRACOO EN INTERVENCION**.

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos presentados como base de la acción, los cuales se deberán entregar a la **PARTE DEMANDADA**.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El despacho señala la hora de las **8:30** de la mañana del día **28** del mes de **MAYO** del **año en curso (2024)**, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 392 Ibidem, el Juzgado dispone el decreto y practica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- 1.- Téngase como prueba la documental adosada al proceso.
- 2.- Se dispone recepcionar el interrogatorio del representante legal de la parte demandada. -

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- 1.- Téngase como prueba la documental adosada al proceso.-
- 2.- Se dispone recepcionar el testimonio de los señores JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ y JOSE ANTONIO TORRES MORENO.
- 3.- Se dispone recepcionar el interrogatorio del representante legal de la parte demandante.-

Se advierte a las partes que deben concurrir a la misma con o sin apoderado, a efectos de desarrollar las etapas de conciliación, saneamiento, fijación de hechos, interrogatorio a las partes.

Por último, las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
 CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

P.D

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la manifestación que precede, el despacho tiene en cuenta que el Dr. Armando Rodríguez López reasume el poder inicialmente a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El despacho señala la hora de las **8:30** de la mañana del día **30** del mes de **MAYO** del **año en curso (2024)**, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 392 Ibidem, el Juzgado dispone el decreto y practica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.- Téngase como prueba la documental adosada al proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1.- Téngase como prueba la documental adosada al proceso.

2.- Se dispone recepcionar el interrogatorio de la parte demandante.

Se advierte a las partes que deben concurrir a la misma con o sin apoderado, a efectos de desarrollar las etapas de conciliación, saneamiento, fijación de hechos, interrogatorio a las partes.

Por último, las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ.

Fecha: 25 de ENERO de 2024
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá
No. Único del expediente 11001400306520220159200

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 150.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$ 0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 150.000,00

Hoy 25 de enero de 2024. Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Policía Nacional, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Envío respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2023-080211

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 14:39

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (350 KB)

GS-2023-080211-DITAH.pdf;

De: DITAH GRUNO-EM5 <ditah.gruno-em5@policia.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de enero de 2024 10:23

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Envío respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2023-080211

ERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL informa que;

Evite remitir solicitudes a este correo. **NO está disponible para la recepción de solicitudes o memoriales relacionados con Procesos o tutelas, NO serán recepcionados ni se acusa recibido**, por lo cual no se le dará trámite alguno.

PARA ELLO SE DISPUSO COMO ÚNICO CORREO PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES DEL GRUPO DE EMBARGOS DE FUNCIONARIOS EN SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL, EL

CORREO ditah.gruem-jef@policia.gov.co



Ciudad, Bogotá D.C.

Cordial Saludo " Es un HONOR ser Policía"

Dios y Patria

De manera atenta, me permito enviar respuesta al requerimiento en el PDF anexo.

Atentamente,



Capitán
ÓMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Embargos
Tel: 5159000 Ext. 9512
ditah.gruem-jeftat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
GRUPO EMBARGOS



ANOPA-GRUEM - 20.1

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

Señor(es)
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Oficio Nro. 00193 del 03 de marzo de 2023, DIEGO FERNANDO MORENO SANCHEZ

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 11001400306520220159200
DEMANDANTE: COOPERATIVA MILTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS-
"COOPNALSERVI" NIT. 830.101.034-5
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO MORENO SANCHEZ C.C. 1.105.672.669

En atención al oficio del asunto, allegado a esta dependencia bajo radicado Nro. GE-2023-044129-DIPON, mediante el cual ordeno "...Decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario legal y demás emolumentos laborales embargables que devengue el demandado...", al respecto me permito informarles lo siguiente:

Es necesario aclarar que el Área de Nómina – Grupo Embargos de la Policía Nacional de Colombia, cumple a cabalidad los deberes legales y constitucionales, bajo los cuales enmarca cada uno de sus procesos y procedimientos, como se contempla en la Resolución 0258 del 25/01/2023, en su artículo 31. Por la cual se establecen las funciones del Grupo Embargos de la Policía Nacional.

"Artículo 31, **Grupo Embargos**; es la dependencia del Área Nomina Personal **Activo**, encargada de registrar las medidas cautelares y conciliaciones de los funcionarios de la Policía Nacional, para dar cumplimiento a lo ordenado por las entidades judiciales y administrativas".

Ahora bien, una vez verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que; el señor **DIEGO FERNANDO MORENO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.105.672.669, figura; retirado del servicio activo de la Policía Nacional, mediante Resolución Nro. 01805 del 21-06-2022, motivo por el cual esta dependencia no puede dar cumplimiento a ordenado por el despacho judicial.

Por lo anterior, me permito aclarar que esta dependencia procede únicamente con órdenes judiciales en contra del personal ACTIVO.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Omar Medina Franco
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Embargos
Cédula: 80152565
Dependencia: Grupo Embargos
Unidad: Direccion De Talento Humano
Correo: omar.medina2565@correo.policia.gov.co
13/12/2023 4:21:20 p. m.

Anexo: no

carrera 59 N° 26-21
Teléfono: 5159000 Ext. 9512
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la NUEVA EPS, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Oficio No. 2264 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220169800

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 11:42

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (182 KB)

874878.pdf; image001.jpg; image003.png;

De: Certificaciones afiliacion <certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co>

Enviado: miércoles, 17 de enero de 2024 10:07

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Oficio No. 2264 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220169800

Cordial saludo Señor(a)

Cuando la certificación sale en blanco, ello se debe a que el usuario no registra en nuestra Base de datos

AGRADECEMOS PARA SUS PROXIMOS REQUERIMIENTOS

El medio para solicitud de información por parte de entidades autorizadas referente a datos de contacto, información de empleador y/o grupo familiar, se debe realizar mediante el diligenciamiento en el siguiente enlace. **Cuando sea menos de 3 registros:**

<https://forms.office.com/r/d5myhYBLxS>

Abstenerse de remitir y/o utilizar otro filtro a cuentas electrónicas y/o canales diferentes a la mencionada

-

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

Bogotá, Colombia

cid:image004.jpg@01D7890F.616A7340

No dar respuesta a este correo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico, por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente

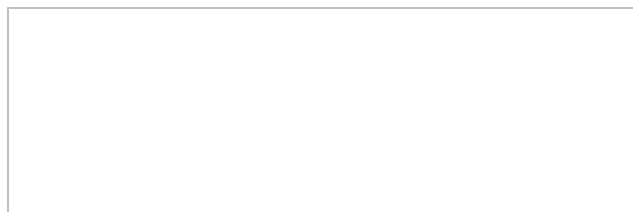
De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: lunes, 15 de enero de 2024 3:20 p. m.

Para: Certificaciones afiliacion <certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co>

Asunto: Oficio No. 2264 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220169800

Importancia: Alta



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 6013532666 ext 70365 BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

Oficio No. 2264 Señores NUEVA EPS S.A. Ciudad REF.
EJECUTIVO No. 11001400306520220169800
DEMANDANTE: AECOSA S.A. NIT. 830.059.718-5
DEMANDADO: NEIDILIA GARCÍA MARTÍNEZ C.C.
45451639.

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,
MONICA DIAZ ROBLES
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogota, 17 de enero de 2024
VO-GA-DA-CERT-2024- 874878

Señor(a)
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION
CAMILO ALEJANDRO SANTANA
EMAIL: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: RADICADO 110014003065200220169800

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

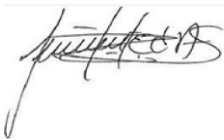
En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificacion	Nombres		Primer Apellido		Segundo Apellido	
CC	45451639	NEIDILIA		GARCIA		MARTINEZ	
Departamento		Municipio		Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen	
BOLIVAR		CARTAGENA		1/08/2008	ACTIVO	CONTRIBUTIVO	
Direccion		Telefono		Correo			
COOPERATIVO MZ 4 LT 6		3126342993		blancolarry01@gmail.com			
Tipo Afiliado	BENEFICIARIO	Parentesco	Compañero(a)				
Nombre Empresa		Tipo	Identificacion	Direccion		Telefono	

Para todas sus solicitudes de información y garantizar una mayor oportunidad a la respuesta puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente.



DIRECTOR DE AFILIACIONES
Gerencia de Afiliaciones
Vicepresidencia de Operaciones

Elaboro: Claudia R

Frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la EPS ante la cual se elevó la respectiva queja o petición, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control de este sector.



Sede Administrativa
Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono 419 3000
Bogotá, Colombia



Atención al Afiliado
Régimen Contributivo Bogotá 307 7022
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la anterior liquidación de crédito se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación conforme lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

Por último, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)

Fecha: 25 de ENERO de 2024
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-
No. Único del expediente 11001400306520220171800

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 1.100.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$ 9.500,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 1.109.500,00

Hoy 25 de enero de 2024. Al Despacho el presente asunto
con la liquidación de costas.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de BANCOLOMBIA, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01134558 ID 372960

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 14:35

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (163 KB)

2-RTA_RL01134558_18-01-2024_509057.pdf;

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 15:33

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01134558 ID 372960

Hola CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

En atención al oficio número 2216, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01134558 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarle a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 18 de Enero del 2024

Código interno Nro RL01134558

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **2216**

Rad: 11001400306520230000200

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio N° 2216
Demandante CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA
Valor del Embargo \$ 16,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GUMERCINDO FRAGOZO PEDROZA - 88141410	Cuenta Ahorros - 5641	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: deavenda

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado en legal forma el anterior escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 461 del C.G.P., el cual proviene del apoderado demandante, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular promovido por **YENNY CARDENAS MENESES** contra **NATALIA BARBOSA CRUZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo solicita el apoderado actor en el escrito que antecede.

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos presentados como base de la acción, los cuales se deberán entregar a la **PARTE DEMANDADA**.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Córrase traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por parte de los demandados, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

**RV: ATIENDE REQUERIMIENTO PROCESO CONTRA ETIEMPACK SAS Y MAURICIO
PORRAS TORRES RADICADO 11001400306520230012200**

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 14:30

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (43 KB)

MEMORIAL ATIENDE REQUERIMIENTO.pdf;

De: Abogado Judicialización Interna <abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co>

Enviado: martes, 16 de enero de 2024 14:46

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ATIENDE REQUERIMIENTO PROCESO CONTRA ETIEMPACK SAS Y MAURICIO PORRAS TORRES RADICADO
11001400306520230012200

Señor:

**JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ETIEMPACK SAS Y MAURICIO PORRAS TORRES.
RADICADO: 11001400306520230012200
ASUNTO: ATIENDE REQUERIMIENTO

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1.020.444.432, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N°241.426 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial y profesional adscrito de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S**, en el proceso de la referencia, adjunto memorial atiende requerimiento.

Cordialmente,

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN

C.C. 1.020.444.432

T.P. 241.426 del C.S de la J.

Correo: abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co

Señor:

**JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ETIEMPACK SAS Y MAURICIO PORRAS TORRES.
RADICADO:	11001400306520230012200
ASUNTO:	ATIENDE REQUERIMIENTO

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1.020.444.432, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 241.426 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial y profesional adscrito de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S**, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en atención al requerimiento de auto de 14 de diciembre de 2023, téngase por notificado por conducta concluyente al demandado.

Cordialmente,

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN

C.C. 1.020.444.432

T.P. 241.426 del C.S de la J.

Correo: abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Siendo la oportunidad procesal correspondiente, el despacho señala la hora de las **10:30** de la mañana del día **12** del mes de **MARZO** del **año en curso (2024)**, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

En cumplimiento a lo dispuesto por la norma en cita, el Juzgado dispone el decreto y practica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- 1.- Téngase como prueba la documental adosada al proceso.
- 2.- Se dispone recepcionar el testimonio de los señores MARIO CUESTA ARENAS, ALFONSO ALIRIO HINESTROZA ROJAS y ARMANDO AVILA INFANTE.
- 3.- Se niega el interrogatorio de parte al demandado HECTOR FABIO LOPEZ, en atención a que el mismo se encuentra representado por curador ad-litem dentro del presente asunto.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- 1.- Téngase como prueba la documental adosada al proceso.

PRUEBAS DE OFICIO

1. Decretese la diligencia de inspección judicial sobre el rodante objeto usucapión, el cual deberá ser puesto a disposición del

Juzgado en un parqueadero cerca de esta sede judicial, para el día de la diligencia.

Se advierte a las partes que deben concurrir a la misma con o sin apoderado, a efectos de desarrollar las etapas de conciliación, saneamiento, fijación de hechos, interrogatorio a las partes.

Por último, las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ.

Fecha: 5 de febrero de 2024
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá
No. Único del expediente 11001400306520230020900

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 1.900.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$ 10.500,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 1.910.500,00

Hoy 4 de agosto de 2023. Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se niega el embargo y secuestro de los derechos de posesión real y material que pueda ejercer el demandado sobre el vehículo de placas KWO-907, pues para la viabilidad de la misma debe demostrarse el reporte de las utilidades o rendimiento que produce el bien. V. Gr, si el demandado del vehículo presta algún servicio a entidad alguna, deberá señalarse la misma, para que resulte procedente oficiar a la respectiva entidad y retener el usufructo para que sea consignado a órdenes del despacho.

De otro lado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, comisiones, primas, honorarios, y demás emolumentos laborales embargables que el demandado MANUEL BERNARDO MONTENEGRO RICO, devengue como empleado de la empresa INVERSIONES HABITAR CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS., conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$ 35'000.000.00 m/cte.

Oficiese a la Sección de la Pagaduría de la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, para que proceda a retener la proporción correspondiente y consignar a órdenes de este Juzgado el valor de los descuentos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora y de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de RESTITUCIÓN instaurado **INMOBILIARIA DE BIENES Y OFERTAS CIA LTDA.**, en contra **SERGIO ERNESTO MUÑOZ GARCIA** por **DESISTIMIENTO**.

SEGUNDO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base del presente asunto, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

TERCERO: Sin lugar a condena en costas, por no aparecer causadas.

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: EE31117

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 14:43

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 10:15

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EE31117



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Pie de pagina



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

EE31117

Enviado por

OFICINA DE REGISTRO BOGOTAZONA CENTRO

Fecha de envío

2024-01-26 a las 10:13:34

Fecha de lectura

2024-01-26 a las 11:07:59

LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA - ZONA CENTRO REMITE CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO CON RESPUESTA A SU SOLICITUD/PETICION.

HORARIO DE ATENCIÓN PARA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS: LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 4:00 PM

HORARIO DE ATENCIÓN DEL ÁREA JURIDICA, OPERATIVA Y DE CORRECCIONES: MARTES Y JUEVES UNICAMENTE DE 8:00 AM A 12:00 PM

POR FAVOR NO RESPONDA A ESTE CORREO ELECTRONICO, SI TIENE ALGUNA DUDA POR FAVOR ACERCARSE PRESENCIALMENTE A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA - ZONA CENTRO (CALLE 26 NO. 13 - 49 INT. 101) EN EL HORARIO ANTES MENCIONADO O ENVIAR SU SOLICITUD AL CORREO ELECTRONICO:

ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

Documentos Adjuntos

EE31117.PDF



50C2023EE31117

Bogotá D.C., Diciembre 12 del 2023

Señores:

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 2.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	N° 1683 – 10/10/2023	
	PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL	
		N° 2020036500	
	DEMANDANTE	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	
	DEMANDADO	GOMEZ GOMEZ JUAN ANGEL	
	TURNO	2023-90600 Folio de	50C-148274
		Matricula	

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado **331** de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Nota: Aporta certificado de tradición y libertad.

Cordialmente,

JAIME ANDRÉS ANGEL MEDINA
Abogado (a) Calificador Área Jurídica Orip Zona Centro
Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Franklin Uhia S.

Página | 86

JAIIME ANDRES ANGEL

119028531

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUII119

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Noviembre de 2023 a las 12:48:34 p.m.

No. RADICACION: 2023-90600

2023
Resol

005437

NOMBRE SOLICITANTE: CRISTIAN C BELTRAN C:1023001403

OFICIO No.: 1683 del 10-10-2023 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y
CO de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 148274 BOGOTA D. C. T:3218304308

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	24,600	500
			=====	=====
			24,600	500
Total a Pagar:			\$ 25,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

BCO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

148274 PIN:

VLR:25100

119028532

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI119

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Noviembre de 2023 a las 12:48:37 p.m.

No. RADICACION: 2023-739900

MATRICULA: 50C-148274

NOMBRE SOLICITANTE: CRISTIAN C BELTRAN C:1023001403

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$20300

ASOCIADO AL TURNO No: 2023-90600

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

148274 PIN:

VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2023
Oficio No. 1683

Señor:

OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Respectiva

Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230036500

DEMANDANTE: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT. B60.063.875-8

**DEMANDADO: INTERNATIONAL CLOTHING & FORTIN S.A.S. NIT. 900.461.064 - 3,
ANTONIO ROBAYO GUZMAN (identificación desconocida), JOSE BERNARDO
ROBAYO LOPEZ C.C. 19.226.135. JUAN ANGEL GOMEZ GOMEZ C.C. 93.419.805,
CARLOS FIDEL DUQUE RAMIREZ C.C. 70.694.450 y RUBEN ALEJANDRO GIRALDO
DUQUE. C.C. 1.026.282.253**

De manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), decretó EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-148274**, denunciado de propiedad de la parte demandada en referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1º del art. 593 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Camilo Alejandro Santana Molina
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 085
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 118774c3351c85bd503f400cb4845f224b91c28aa95c4ee3aa052414fcc79259

Documento generado en 18/10/2023 01:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Cristhian Camilo Bertrán Medrano

De: Karen Lourdes Morales Medina
Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2023 8:24 a. m.
Para: Cristhian Camilo Bertrán Medrano
Asunto: RV: Oficio No. 1683 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230036500
Datos adjuntos: 202300365 Oficio Embargo Inmueble.pdf
Importancia: Alta

Cordialmente,



SYNERJOY



Karen Lourdes Morales Medina / Abogada
karen.morales@synerjoy.com / Celular: 3205108671
SYNERJOY BPO +60 (1) 742 3397.
Transv. 25 # 57-12 Oficina 301 Edificio Catalina
Bogotá - Cundinamarca www.synerjoy.com



Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



Se permite la impresión en su totalidad. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

De: Yuliza Galbache Villanueva <yuliza.galbache@synerjoy.com>
Enviado el: jueves, 26 de octubre de 2023 4:11 p. m.
Para: Karen Lourdes Morales Medina <karen.morales@synerjoy.com>
Asunto: RV: Oficio No. 1683 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230036500
Importancia: Alta

Cordialmente,



SYNERJOY



YULIZA GALBACHE VILLANUEVA
ABOGADA
yuliza.galbache@synerjoy.com / Tel: 3214583626
SYNERJOY BPO +57 (1) 742 3397
Transv. 25 # 57-12 Oficina 301 Edificio Catalina
Bogotá - Cundinamarca www.synerjoy.com

Respetado cliente le informamos que Codensa S.A. ESP y el grupo Enel, tratan sus datos personales para los fines relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica y para la gestión de su solicitud, en los términos de la Ley 1581 de 2012, el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, la Ley 142 de 1994, la Ley 1437 de 2011 y la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente la cual se encuentra publicada y podrá consultar en el sitio www.enel.com.co
Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar su información y en los casos en que sea procedente, a suprimirlos o a revocar la autorización otorgada para su tratamiento, a través de los canales atención que se encuentran en la Política.
AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario.

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 24 de octubre de 2023 4:16 p. m.
Para: Yuliza Galbache Villanueva <yuliza.galbache@synerjoy.com>
Asunto: Oficio No. 1683 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230036500
Importancia: Alta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

**Oficio No. 1683 Señor: OFICINA DE NOTARIADO Y
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Zona
Respectiva Ciudad REF. EJECUTIVO No.
11001400306520230036500 DEMANDANTE: ENEL
COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT. 860.063.875-8
DEMANDADO: INTERNATIONAL CLOTHING &
FORTIN S.A.S. NIT. 900.461.064 - 3, ANTONIO ROBAYO
GUZMAN (identificación desconocida), JOSE BERNARDO
ROBAYO LOPEZ C.C. 19.226.135. JUAN ANGEL GOMEZ
GOMEZ C.C. 93.419.805, CARLOS FIDEL DUQUE
RAMIREZ C.C. 70.694.450 y RUBEN ALEJANDRO
GIRALDO DUQUE. C.C. 1.026.282.253**

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,

MONICA DIAZ ROBLES

ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Pagina 1

Impreso el 07 de Noviembre de 2023 a las 11:02:00 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-90600 se calificaron las siguientes matriculas:

148274

Nro Matricula: 148274

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BDGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0031DURJ

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 10 #17-41-45
- 2) AK 10 17 41 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 10 17 23 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 33 Fecha: 01-11-2023 Radicacion: 2023-90600 Valor Acto:

Documento: OFICIO 1683 DEL: 10-10-2023 JUZGAOO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 20230036500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

8,600,638,758

A : GOMEZ GOMEZ JUAN ANGEL

93,419,805

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 07 de Noviembre de 2023 a las 11:02:00 AM

Funcionario Calificador ABOGA331

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231109666585065839

Nro Matrícula: 50C-148274

Página 1

Impreso el 9 de Noviembre de 2023 a las 08:56:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-05-1973 RADICACIÓN: 73034503 CON: DOCUMENTO DE: 25-05-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0031DURJCOD CATASTRAL ANT: 17 106

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EDIFICIO JUNTO CON EL LOTE EN QUE ESTÁ EDIFICADO CON EXT. DE 81.98 M2 POCO MAS O MENOS LINDA ORIENTE EN EXT. DE 9.95 MTS CON LA CARRERA 10 DE BOGOTA O AVENIDA DEL LIBERTADOR OCCIDENTE EN 4.60 MTS CON PROPIEDAD DE RUPERTO AYA HOY DE SUS HEREDEROS Y EN 4.95 MTS CON PROPIEDAD DE VALENTIN GUTIERREZ HOY DE SUS HEREDEROS NORTE EN 10.95 MTS CON PROPIEDADES DE DANIEL ROZO HOY DE SUS HEREDEROS SUR EN 10.05 MTS CON PROPIEDADES DE VALENTIN GUTIERREZ HOY DE SUS HEREDEROS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 10 17 23 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AK 10 17 41 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 10 #17-41-45

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 651 del 24-03-1955 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA DUQUE PEDRO JOSÉ

A: AMAYA MARIA JOSEFA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-07-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1051 del 30-04-1955 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OE: AMAYA MARIA JOSEFA

A: AMAYA DURAN FERNANDO

X

A: AMAYA DURAN JORGE

X

A: AMAYA DURAN PEDRO JOSE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-03-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 682 del 18-02-1958 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231109666585065839

Nro Matrícula: 50C-148274

Pagina 2

Impreso el 9 de Noviembre de 2023 a las 08:56:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: AMAYA DURAN FERNANDO

DE: AMAYA DURAN JORGE

DE: AMAYA DURAN PEDRO JOSE

A: AMAYA JOSEFA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-1960 Radicación:

Doc: ESCRITURA 870 del 24-02-1958 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 111 RESOLUCION CONTRATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA JOSEFA

A: AMAYA DURAN FERNANDO

X

A: AMAYA DURAN JORGE

X

A: AMAYA DURAN PEDRO JOSE

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-10-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5553 del 01-10-1970 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA DURAN FERNANDO

DE: AMAYA DURAN JORGE

DE: AMAYA DURAN PEDRO JOSE

A: ROBAYO GUZMAN ANTONIO

X

A: ROBAYO GUZMAN LUIS ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-05-1973 Radicación: 73034503

Doc: ESCRITURA 1095 del 08-03-1973 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$75,000

ESPECIFICACION: : 351 DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO GUZMAN ANTONIO

A: ROBAYO DURAN LUIS ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-1990 Radicación: 1990-22650

Doc: ESCRITURA 2095 del 30-03-1990 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA 2/6 PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO GUZMAN ANTONIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231109666585065839

Nro Matrícula: 50C-148274

Pagina 3

Impreso el 9 de Noviembre de 2023 a las 08:56:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROBAYO LOPEZ JOSE BERNARDO

CC# 19226135 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-06-2000 Radicación: 2000-44049

Doc: OFICIO 1033 del 19-06-2000 JUZGADO DECIMO DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO ORDINARIO UNION MARITAL DE HECHO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA BRAVO ALEIDA MARIA

A: ROBAYO GUZMAN LUIS ENRIQUE

CC# 26333

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-10-2001 Radicación: 2001-73241

Doc: SENTENCIA SIN del 19-07-2001 JUZ 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO GUZMAN LUIS ENRIQUE

CC# 26333

A: ROBAYO VON LIGNAO ESPERANZA

CC# 34968598 X 33.33%

A: ROBAYO VON LIGNAO JORGE

X 33.33%

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-09-2005 Radicación: 2005-84177

Doc: OFICIO 1768 del 04-08-2005 JUZGADO 10 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EXPEDIENTE NO. 12.121 UNION MARITAL DE HECHO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA BRAVO ALEIDA MARIA

A: ROBAYO GUZMAN LUIS ENRIQUE

CC# 26333

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-09-2005 Radicación: 2005-94438

Doc: ESCRITURA 4297 del 28-09-2005 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$154,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO VON LIGNAO ESPERANZA

CC# 34968598

DE: ROBAYO VON LIGNAO JDRGE NICOLAS

CC# 6887656

A: BOTINA PLAZA PIEDAD EDITH

CC# 52582006 X 4/6 PARTES

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-10-2005 Radicación: 2005-103218



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231109666585065839

Nro Matrícula: 50C-148274

Página 4

Impreso el 9 de Noviembre de 2023 a las 08:56:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2418 del 24-10-2005 JUZGADO 9 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA: 0467 DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA -OFICIO SIN
NUMERO DE PROCESO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA BRAVO ALEYDA MARIA

CC# 38950000

A: ROBAYO VON LIGNAO ESPERANZA

CC# 34968598

A: ROBAYO VON LIGNAO JORGE NICOLAS

CC# 6887656

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108813

Doc: ESCRITURA 4968 del 04-11-2005 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$76,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -DEL 33.34%, O LAS 2/6 PARTES-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO LOPEZ JOSE BERNARDO

CC# 19226135

A: BOTINA PLAZA PIEDAD EDITH

CC# 52582006 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108813

Doc: ESCRITURA 4968 del 04-11-2005 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTINA PLAZA PIEDAD EDITH

CC# 52582006 X

A: ROBAYO LOPEZ JOSE BERNARDO

CC# 19226135

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-07-2008 Radicación: 2008-71557

Doc: OFICIO 1548 del 17-07-2008 JUZGADO 9 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LA DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA BRAVO ALEYDA MARIA

CC# 38950000

A: ROBAYO VON LIGNAO ESPERANZA

CC# 34968598

A: RDBAYO VON LIGNAO JORGE NICOLAS

CC# 6887656

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-11-2008 Radicación: 2008-116947

Doc: ESCRITURA 2927 del 20-11-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231109666585065839

Nro Matrícula: 50C-148274

Página 5

Impreso el 9 de Noviembre de 2023 a las 08:56:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BOTINA PLAZA PIEDAD EDITH

CC# 52582006 X

A: ACOSTA BOTINA DAVID FELIPE

A: ACOSTA BOTINA JUAN DANIEL

A: ACOSTA BOTINA MANUELA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-01-2009 Radicación: 2009-6393

Doc: ESCRITURA 9486 del 30-12-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BOTINA PLAZA PIEDAD EDITH

CC# 52582006 X

A: MELO MORENO PERLA DE JESUS

CC# 41495569

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-04-2009 Radicación: 2009-37124

Doc: ESCRITURA 627 del 15-04-2009 NOTARIA 32 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$260,000,000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO MORENO PERLA DE JESUS

CC# 41495569

A: BOTINA PLAZA PIEDAD EDITH

CC# 52582006 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 16-03-2010 Radicación: 2010-24523

Doc: ESCRITURA 0576 del 10-03-2010 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES FIDEICOMISO CIVIL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTINA PLAZA PIEDAD EDITH

CC# 52582006 X

A: ACOSTA BOTINA DAVID FELIPE

A: ACOSTA BOTINA JUAN DANIEL

A: ACOSTA BOTINA MANUELA

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 16-03-2010 Radicación: 2010-24526

Doc: ESCRITURA 114 del 28-01-2010 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$76,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO LOPEZ JOSE BERNARDO

CC# 19226135



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231109666585065839

Nro Matrícula: 50C-148274

Página 6

Impreso el 9 de Noviembre de 2023 a las 08:56:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BOTINA PLAZA PIEDAD EDITH

CC# 52582006 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 16-04-2010 Radicación: 2010-35257

Doc: ESCRITURA 1645 del 26-03-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$317,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTINA PLAZA PIEDAD EDITH

CC# 52582006

A: CAMPD BECERRA LUZ MARINA

CC# 31195087 X

A: RENGIFO SANDOVAL CARLOS ALBERTO

CC# 6180697 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 17-11-2010 Radicación: 2010-113734

Doc: ESCRITURA 3574 del 25-06-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$320,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPO BECERRA LUZ MARINA

CC# 31195087

DE: RENGIFO SANDOVAL CARLOS ALBERTO

CC# 6180697

A: ROJAS MALAGON GILSON EMERSON

CC# 3103487 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 03-05-2012 Radicación: 2012-39781

Doc: ESCRITURA 143 del 01-02-2012 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$320,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MALAGON GILSON EMERSON

CC# 3103487

A: GOMEZ GOMEZ JUAN ANGEL

CC# 93419805 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 03-05-2012 Radicación: 2012-39781

Doc: ESCRITURA 143 del 01-02-2012 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GOMEZ JUAN ANGEL

CC# 93419805 X

A: ROJAS MALAGON GILSON EMERSON

CC# 3103487

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 22-05-2012 Radicación: 2012-46272

Doc: ESCRITURA 0721 del 09-05-2012 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA + ART. 91 LEY



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231109666585065839

Nro Matrícula: 50C-148274

Página 7

Impreso el 9 de Noviembre de 2023 a las 08:56:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

19 DE 2012.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MALAGON GILSON EMERSON

CC# 3103487

A: GOMEZ GOMEZ JUAN ANGEL

CC# 93419805

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 15-02-2013 Radicación: 2013-14012

Doc: ESCRITURA 253 del 11-02-2013 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GOMEZ JUAN ANGEL

CC# 93419805 X

A: QUINTERO GONZALEZ LEONOR JANNETHE

CC# 41798820

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-111839

Doc: ESCRITURA 2803 del 12-12-2014 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 26

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO GONZALEZ LEONOR JANNETHE

CC# 41798820

A: GOMEZ GOMEZ JUAN ANGEL

CC# 93419805

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-111842

Doc: ESCRITURA 2854 del 18-12-2014 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$312,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GOMEZ JUAN ANGEL

CC# 93419805

A: DUQUE RAMIREZ CARLOS FIDEL

CC# 70694450 X

A: GIRALDO DUQUE RUBEN ALEJANDRO

CC# 1026282253 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 12-07-2016 Radicación: 2016-55724

Doc: ESCRITURA 0961 del 21-06-2016 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GOMEZ JUAN ANGEL

CC# 93419805 X

A: ARANA MURILLO JOSE YESID

CC# 195123

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 19-01-2018 Radicación: 2018-2765



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231109666585065839

Nro Matrícula: 50C-148274

Página 8

Impreso el 9 de Noviembre de 2023 a las 08:56:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 761 del 20-05-2016 NOTARIA TERCERA de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACIÓN: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO DUQUE RUBEN ALEJANDRO

CC# 1026282253

A: ZULUAGA GIRALDO SANDRA MILENA

CC# 32220338 X

ANOTACIÓN: Nro 031 Fecha: 27-01-2020 Radicación: 2020-5554

Doc: ESCRITURA 80 del 16-01-2020 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$210,000,000

ESPECIFICACIÓN: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA GIRALDO SANDRA MILENA

CC# 32220338

A: INTERNATIONAL CLOTHING & FORTIN SAS

NIT# 9004610643 X

ANOTACIÓN: Nro 032 Fecha: 19-09-2022 Radicación: 2022-83577

Doc: ESCRITURA 1959 del 05-08-2022 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACIÓN: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE RAMÍREZ CARLOS FIDEL

CC# 70694450

A: CASALLAS SANCHEZ LUIS CARLOS

CC# 79575727 X

ANOTACIÓN: Nro 033 Fecha: 01-11-2023 Radicación: 2023-90600

Doc: OFICIO 1683 del 10-10-2023 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACIÓN: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL RAD. 20230036500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

NIT# 8600638758

A: GOMEZ GOMEZ JUAN ANGEL

CC# 93419805 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *33*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2011-17139

Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCIÓN ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radificación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-96043 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9

Nro corrección: 1

Radificación: C2002-748

Fecha: 04-02-2002



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231109666585065839

Nro Matrícula: 50C-148274

Pagina 9

Impreso el 9 de Noviembre de 2023 a las 08:56:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EXCLUIDO COMENTARIO. TC2002-748 ABOG.101/AUX25.

Anotación Nro: 16	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-1396	Fecha: 06-02-2009
EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.1396			
Anotación Nro: 16	Nro corrección: 2	Radicación: C2009-1715	Fecha: 12-02-2009
APELLIDO LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2009-1715			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2023-739900

FECHA: 09-11-2023

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta que el demandado JOSE BERNARDO ROBAYO LOPEZ, se notificó de la orden de apremio, formulando escrito de excepciones mérito, sobre las cuales se pronunciara el despacho una vez se encuentre trabada la relación jurídico procesal con todo el extremo pasivo.

De otro lado, se reconoce al Dr. LUIS HERNANDO ROJAS SARMIENTO., como apoderado judicial del demandado JOSE BERNARDO ROBAYO LOPEZ, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

**RV: TIENE EN CUENTA EMBARGO REMANENTES PROCESO No
11001400305320210009200**

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 14:46

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (129 KB)

2021 00092 51OficioTieneCuentaEmbargoRemanentes.pdf;

De: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 16:02

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TIENE EN CUENTA EMBARGO REMANENTES PROCESO No 11001400305320210009200



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel: 6013532666 EXT: 70353
Correo electrónico institucional: cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

OFICIO No. 293
18 de enero de 2024

Señores

**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Ciudad

SU REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230039500 DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PENTAGRAMA -PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.806.984-7 DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS del señor FREDY AQUILINO MORA CAMARGO (Q.E.P.D) C.C. 79.426.295 y CLAUDIA MILENA GUTIERREZ SANCHEZ. C.C. 52.473.524

REF: EJECUTIVO GARANTIA REAL N° 11001 40 03 053 2021 00092 00 DTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA.DDO: FREDY MORA CAMARGO C.C. 79.426.295.-

Comunico que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), ordeno oficiar a fin de informar que se tiene en cuenta el embargo de remanentes que se llegaren a desembargar, solicitado mediante Oficio No 1666 del 10 de octubre de 2023, dentro del proceso 11001400306520230039500 que cursa en su Despacho en contra del aquí demandado FREDY MORA CAMARGO C.C. 79.426.295.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación, al correo cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	<i>Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 N° 14-33 Piso 19 Tel: 601 353 26 66 Ext 70353</i>
---	--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel: 6013532666 EXT: 70353
Correo electrónico institucional: cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 293
18 de enero de 2024

Señores

**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Ciudad

SU REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230039500 DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PENTAGRAMA -PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.806.984-7 DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS del señor FREDY AQUILINO MORA CAMARGO (Q.E.P.D) C.C. 79.426.295 y CLAUDIA MILENA GUTIERREZ SANCHEZ. C.C. 52.473.524

REF: EJECUTIVO GARANTIA REAL N° 11001 40 03 053 2021 00092 00 DTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA.DDO: FREDY MORA CAMARGO C.C. 79.426.295.-

Comunico que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), ordeno oficiar a fin de informar que se tiene en cuenta el embargo de remanentes que se llegaren a desembargar, solicitado mediante Oficio No 1666 del 10 de octubre de 2023, dentro del proceso 11001400306520230039500 que cursa en su Despacho en contra del aquí demandado FREDY MORA CAMARGO C.C. 79.426.295.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación, al correo cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado Por:

Edna Dayan Alfonso Gomez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2c4cdefe525c89868d2cb15b4cf65c540d0da94f7e112b78b3bc52fbd6b662**

Documento generado en 23/01/2024 11:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la parte actora acreditó lo solicitado en la providencia que precede, por secretaría líbrese oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a efectos de que dicha entidad remita los números de cedula de los señores David Ospina Vásquez y Ana María Ospina Vásquez, quienes ostentan la calidad de herederos del Señor Julio Cesar Ospina Cuevas

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la ALCALDÍA DE CALI, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: RADICADO N° 202441210100010342- EJECUTIVO

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 14:41

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (469 KB)

010342 CAMILO ALEJANDRO SANTANA.pdf;

De: Posada Valencia, Sandra Viviana <sandra.posada@cali.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de enero de 2024 15:45

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO N° 202441210100010342- EJECUTIVO

Buena tarde

Adjunto oficio con radicado N° 202441310300000731- para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente.

No responder este correo.

--



SANDRA VIVIANA POSADA V.

Contratista - Tesorería

Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: 6617261

Dirección CAM Avenida 2 Norte No.10-70 Plataforma 1 Piso 1

www.cali.gov.co



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202441310300000731
Fecha: 17-01-2024
TRD: 4131.030.13.1.953.000073
Rad. Padre: 202441210100010342

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario

TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Carrera 10 # 14 – 33 piso 2.

TEL 601 – 2865961

E-mail: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

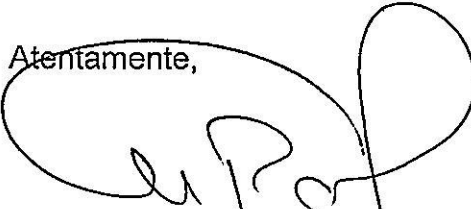
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Orfeo 202441210100010342
Radicado: 2023-487
Proceso: Ejecutivo
Oficio: 1687 del 10 de octubre de 2023
Referencia: Embargo
Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S.
Demandada: ALEXANDRA PATRICIA DOMINGUEZ MAZUERA

Dando respuesta al oficio de la referencia, recibido en esta dependencia, se informa que una vez revisado y consultado el Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT-SAP se evidenció que la demandada ALEXANDRA PATRICIA DOMINGUEZ MAZUERA identificada con la cédula de ciudadanía Nro.31.713.506, no presenta en la actualidad ningún tipo de vinculación ni laboral y/o prestadora de servicios con la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. Así las cosas, se dejará constancia y/o registro en la base de datos interna. Por lo anteriormente dicho, NO es procedente dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Conocimiento.

En los términos anteriores, se emite respuesta a su petición con radicación Nro. 202441210100010342 de fecha 16 de enero de 2024.

Atentamente,


LUIS ALFONSO PARRA SAENZ
Profesional Universitario
Subproceso Administración de Pagos
Subdirección de Tesorería Municipal

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>



SC-CER652615

Avenida 3a Norte # 8N – 58 Edificio Cali Piso 5
Subdirección de Tesorería Municipal
www.cali.gov.co

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

Por último, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ.

Fecha: 1 de febrero de 2024
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá
No. Único del expediente 11001400306520230051200

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 2.000.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$ 11.000,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 2.011.000,00

Hoy 1 de febrero de 2024. Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 43 ibídem, para efectos de establecer las cuentas bancarias que eventualmente pueda tener la parte demandada, se estima pertinente oficiar a TransUnion Colombia (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números.

Por secretaría líbrese oficio en tal sentido, el cual deberá ser tramitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que el demandado **SANTIAGO JAVIER GONZALES QUINTERO** posea o que se llegue a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida de **\$30.000.000** M/Cte para cada una.

- Cuenta ahorro **260954** del BANCO DE BOGOTA.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios en la forma y términos previstos en el artículo 593 numeral del 10 CGP, indicando el número del documento de identificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta las direcciones físicas y electrónicas suministradas en el escrito que precede a efectos de surtir la notificación del auto de mandamiento de pago al aquí ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a la solicitud que precede, el Juzgado señala nuevamente la hora de las **11:00** de la mañana del día **28** del mes de **mayo** del año en curso **(2024)**, para que tenga lugar la diligencia de interrogatorio de parte que debe absolver el señor Mario Mateus Quiroga.

Súrtase la notificación en debida y legal forma.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

Por último, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ.

Fecha: 1 de febrero de 2024
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá
No. Único del expediente 11001400306520230067600

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 1.900.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$ 11.000,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 1.911.000,00

Hoy 1 de febrero de 2024. Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se acepta la renuncia que del poder a él conferido, hace el Dr. **WILLIAM ARTURO LECHUGA**, como apoderado judicial de la entidad ejecutante BANCO DAVIVIENDA, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce personería a la doctora **LUISA ANGELICA SUAREZ JOLA**, como apoderada judicial de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado; a costa del interesado expídanse las copias del expediente atendiendo que esté no se encuentra digitalizado.

Por último, téngase en cuenta la dirección suministrada en el escrito que precede a efectos de surtir la notificación del auto de mandamiento de pago al aquí ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de BANCOLOMBIA, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01135263 ID 372796

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 14:34

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (316 KB)

2-RTA_RL01135263_18-01-2024.pdf;

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 15:07

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01135263 ID 372796

Hola CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

En atención al oficio número 2131, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01135263 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarle a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 18 de Enero del 2024

Código interno Nro RL01135263

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **2131**

Rad: 11001400306520230069200

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio N° **2131**
Demandante BANCO DAVIVIENDA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
BIG BUFFALO SAS - 900710797	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: yotabare

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co



Medellín, 18 de Enero del 2024

Código interno Nro RL01135263

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **2131**

Rad: 11001400306520230069200

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio N° **2131**
Demandante BANCO DAVIVIENDA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MIGUEL ANDRES LUNA ORTIZ - 80067615	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: yotabare

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01115629 ID 380226

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 14:43

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

2-RTA_RL01115629_26-01-2024_517423.pdf;

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 9:03

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01115629 ID 380226

Hola CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

En atención al oficio número 2131, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01115629 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarle a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 26 de Enero del 2024

Código interno Nro RL01115629

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **2131**

Rad: 11001400306520230069200

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio N° 2131
Demandante BANCO DAVIVIENDA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
BIG BUFFALO SAS - 900710797	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: liangonz

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01115629 ID 381337

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 14:44

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

2-RTA_RL01115629_26-01-2024_517424.pdf;

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 14:24

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01115629 ID 381337

Hola CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

En atención al oficio número 2131, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01115629 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarle a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 26 de Enero del 2024

Código interno Nro RL01115629

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **2131**

Rad: 11001400306520230069200

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio N° 2131
Demandante BANCO DAVIVIENDA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MIGUEL ANDRES LUNA ORTIZ - 80067615	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: liangonz

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos el trámite notificadorio que precede, para los efectos legales y procesales a que haya lugar, con resultados negativos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la ALCALDÍA DE SINCELEJO, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: SAC - SE SINCELEJO

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 14:39

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Notificaciones SAC <notificacionesSAC1@mineducacion.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de enero de 2024 10:58

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SAC - SE SINCELEJO

Estimado usuario:

De acuerdo a su requerimiento No. SIN2024ER000322 nos permitimos informarle que se ha generado la respectiva respuesta que puede ser consultada en la siguiente url:

[Ver Respuesta](#)

También puede ingresar al sistema con su respectivo usuario y contraseña para visualizar la respuesta a su requerimiento y los documentos adjuntos.

Lo invitamos también a diligenciar la encuesta de satisfacción: [Encuesta de satisfacción](#)

ÉSTE CORREO ES ÚNICAMENTE INFORMATIVO - POR FAVOR NO RESPONDER ESTE MENSAJE

NO RESPONDER - Mensaje Generado Automáticamente.

Si tienes alguna consulta con respecto a este correo puede contactarse directamente con la Entidad Territorial donde radicó su solicitud.

Este correo es únicamente informativo y es de uso exclusivo del destinatario(a), puede contener información privilegiada y/o confidencial. Si no es usted el destinatario(a) deberá borrarlo inmediatamente. Queda notificado que el mal uso, divulgación no autorizada, alteración y/o modificación malintencionada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y pueden ser legalmente sancionados.

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy,

printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

REQUERIMIENTO - CONSULTA - SE SINCELEJO	01/02/2024
---	------------

 Imprimir

 Encuesta de satisfacción

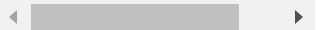
 Volver

REQUERIMIENTO

CIUDADANO	JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TIPO DE REQUERIMIENTO	PETICIÓN
ASUNTO	Fwd: Oficio No.1348 REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230073500
No. RADICADO	SIN2024ER000322
FECHA CREACIÓN	18/01/2024 11:58:35
OTRA ENTIDAD	
RADICADO OTRA ENTIDAD	
FECHA VENCIMIENTO	08/02/2024
ESTADO	FINALIZADO
FECHA FINALIZADO	22/01/2024

RESPUESTA


[SIN2024EE0002](#)



CONTENIDO

Secretaria de Educación De Sincelejo
Adjuntos
17 ene 2024, 11:32 (hace 1 día)
para mí

Secretaría de Educación Municipal

Sincelejo

Tel: 2828656

Celular: 3002828318

----- Forwarded message -----

De: Juridica Confincoop <juridica@confincoop.com.co>

Date: mié, 17 ene 2024 a las 11:27

Subject: Fwd: Oficio No.1348 REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230073500

To: notificaciones_judiciales@sincelejo.gov.co <educacion@sincelejoaprende.edu.co>

Señor Pagador:

FERMUNICIPAL SINCELEJO

Ciudad

proceso: EJECUTIVO

Radicado:11001400306520230073500

Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA
"COOCREDIMED"

Demandado: POLO REDONDO JOSE SANTIAGO C.C. 12.614.456

DERLY JAZMIN LUQUE MENDEZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 1.015.454.550, de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 351617, del C. S de la J, respetuosamente reenvió correo emitido por el JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C correspondiente a los oficios de embargo con adjunto de Oficio No. . 1348 de fecha 31 de agosto de 2023, para que se le dé el trámite correspondiente, proceda a acatar lo allí comunicado e informar al Despacho judicial cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

DERLY JAZMIN LUQUE MENDEZ

ABOGADA

ÁREA JURÍDICA

CALLE 106#57-23 OF 407

TEL 74443991

BOGOTÁ D.C.

----- Mensaje Original -----

Asunto: Oficio No.1348 REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230073500

Fecha: 2023-10-04 11:57

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Destinatario: Juridica Confincoop <juridica@confincoop.com.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)

CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

Oficio No.1348 Señor: PAGADOR FERMUNICIPAL SINCELEJO Ciudad REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230073500 DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN LIQUIDACION FORZOSA - COOCREDIMED, NIT: 900.219.151-0. DEMANDADO: JOSE SANTIAGO POLO REDONDO, C.C. 12.614.456.

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,

MONICA DIAZ ROBLES

ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

1 archivo adjunto

- Analizado por Gmail

ADJUNTOS		CORRESPONDENCIA EXTERNA RELACIONADA	
FECHA	DOCUMENTO	No hay registros para mostrar	
18/01/2024 11:58:34	 20230073! Oficio Embargo Salario.pdf		

NOVEDADES

<u>FECHA CREACIÓN</u>	<u>ESTADO</u>	<u>NOVEDAD</u>
18/01/2024 11:58:34 am	ABIERTO	EL REQUERIMIE SE CREÓ CON NÚMERO DE RADICADO SIN2024EROC
18/01/2024 11:58:34 am		ACTUALIZAC: DOCUMENTO



Sincelejo, 22 de enero de 2024



SIN2024ER000322
SIN2024EE000265

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Bogotá, D. C.

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD

Cordial saludo

En atención al Oficio No.1348 de REFERENCIA EJECUTIVO NO. 11001400306520230073500 del DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN LIQUIDACION FORZOSA - COOCREDIMED, NIT: 900.219.151-0. Al DEMANDADO: JOSE SANTIAGO POLO REDONDO, C.C. 12614456. donde se decretó el embargo y retención del 30% del salario legal mensual que devengue el demandado JOSE SANTIAGO POLO REDONDO, como empleado a servicio de esa empresa, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo. Límitese la medida cautelar a la suma de \$18.000.000 M/Cte, nos permitimos de informar que revisada la base de datos de nómina, el demandado presenta un embargo de alimentos del 50% según el proceso No. 20220037600 de Juzgado 002 PROMISCOUO FAMILIA SINCELEJO, por lo tanto no es posible aplicar la orden judicial solicitada.

Atentamente,

GERMAN JOSE POLO CORENA

LIDER DE NOMINA

NOMINA

Proyectó: GERMAN JOSE POLO CORENA

Revisó: GERMAN JOSE POLO CORENA

Anexos:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

Por último, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ.

Fecha: 1 de febrero de 2024
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá
No. Único del expediente 11001400306520230076900

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 1.000.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$ 0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 1.000.000,00

Hoy 1 de febrero de 2024. Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, comisiones, primas, honorarios, y demás emolumentos laborales embargables que la demandada LEIDY ANDREA BOHORQUEZ MARTINEZ, devengue como empleado del CONSORCIO GESTION PORTALES., conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$ 16'000.000.00 m/cte.

Ofíciase a la Sección de la Pagaduría de la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, para que proceda a retener la proporción correspondiente y consignar a órdenes de este Juzgado el valor de los descuentos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tenga en cuenta la ejecutada Juliana García Hueso, que en el auto por medio del cual se dio por terminado el presente asunto se dio la orden de pago de títulos a su favor.

Debe tener en cuenta la memorialista que los asuntos deben de surtir un trámite y que peticiones como las que preceden lo único que logran es dilatar el asunto y congestionar el aparato judicial; por ende, deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 26 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Aclárese la solicitud que precede en atención a que la memorialista solicita su reconocimiento como apoderada de la parte demandada, cuando el poder arrimado es conferido por la actora.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

Por último, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ.

Fecha: 1 de febrero de 2024
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá
No. Único del expediente 11001400306520230095400

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 850.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$ 0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 850.000,00

Hoy 1 de febrero de 2024. Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la EPS FAMISANAR, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1498862

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 14:26

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (208 KB)
1498862.pdf;

De: Atencion CTI <atencion_cti@famisanar.com.co>

Enviado: martes, 16 de enero de 2024 8:22

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1498862

Cordial Saludo,

Atentamente se adjunta la respuesta correspondiente a su solicitud.

Este correo es automático, favor no responder.

Cualquier información adicional, por favor contactarse a través de nuestros canales de comunicación habilitados.

A partir de la fecha, se solicita que sus requerimientos sean radicados directamente al correo de **notificaciones@famisanar.com.co**

Por favor, al respondernos cite el siguiente número: 921 Q-1498862

Bogotá, 16 de Enero de 2024

Señores:

JUZGADO 47 DE PEQ CAS Y COMP MUL DE BOG Q-1498862
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO
CARRERA 10 N° 14 – 33
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: 11001400306520230102500

Respetados señores:

En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación:	CC 79842323	Nombres:	WILINTON VARGAS RINCON
Dirección:	CRA 98 55 A 24 SUR	Mun/Depto:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Teléfono:	3115573223-2195419--4645718-3115573223	E mail:	willyvar@gmail.com
Estado Afiliación:	ACTIVO	Tipo Afiliado:	COTIZANTE
Mora o Causa suspensión:		Fecha Afiliación:	01-Nov-21
IPS:	CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO PRIMERO DE MAYO	Fecha Cancelación:	

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afilia	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.
RC 96012705422	MARLON STEVEN VARGAS SALGADO	BENEFICIARIO	Hijos	01-Oct-04	CANCELADO		01Oct-04	NO AUTORIZACION DE TRASLADO DE OTRA EPS

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación	Empleador		Correo Electrónico		Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Direccion		Teléfono	Mun Depto		IBC	Días	
CC 79842323	WILLINTON VARGAS RINCON				07-Jul-22		
NO REGISTRA		NT - - -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 1,160,000	30	
CC 79842323	WILLINTON VARGAS RINCON				01-Jul-22	06-Jul-22	
NO REGISTRA		NT - - -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 1,160,000	30	
NT 830026817	FRENCHER SERVICIOS INDUSTRIALES LTDA.		frenchersi@etb.net.co		18-Ene-22	06-Jun-22	RET-
CL 128 46 24		2582207 - 6250208 - 6250208 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 420,000	6	
CC 79842323	WILLINTON VARGAS RINCON				13-Sep-21	31-Dic-21	
NO REGISTRA		NT - - -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 1,160,000	30	
NT 830034813	TEMPOSERVICIOS LTDA		ssocial.corp1@solisa.com.co		13-Ene-04	01-Oct-04	
AV CL 24 NO 95A 80 OF 706 ED COL		7431400 - 7431706 - 7431400 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$	0	

Cordial saludo,


DIANA MARCELA HERNANDEZ C
Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyectó: SIECHACONA
"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce a la Dra. CONSUELO ACUÑA TRASLAVIÑA., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta la notificación surtida por la parte actora al convocado Angel Jiménez Escobar, para los efectos legales y procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce a la Dra. JINNETH MICHELLE GALVIS SANDOVAL., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las **2:30** pm del día **28** del mes de **mayo** del año en curso, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Aclárese la solicitud que precede en atención a que la memorialista solicita su reconocimiento como apoderada de la parte demandada, cuando el poder arrimado es conferido por la actora.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Aclárese la solicitud que precede en atención a que la memorialista solicita su reconocimiento como apoderada de la parte demandada, cuando el poder arrimado es conferido por la actora.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la EPS SANITAS, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: REQ 142587 Oficio 1655, 1670,1672 Y 1732 solicitud parágrafo 2° del artículo 291 en concordancia con el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/11/2023 15:16

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (1016 KB)

202000595 Oficio EPS Sanitas.pdf; 202201208 Oficio EPS Sanitas.pdf; 202300183 Oficio EPS Sanitas.pdf; 202301242 Oficio EPS.pdf; REQ 142587.pdf;

De: Operaciones EPS 3 <operacionese3@colsanitas.com>

Enviado: jueves, 26 de octubre de 2023 8:27

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REQ 142587 Oficio 1655, 1670,1672 Y 1732 solicitud parágrafo 2° del artículo 291 en concordancia con el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Cordial Saludo, adjunto remitimos respuesta dada a su solicitud

Agradecemos confirmar su recibido

Atentamente,

Consuelo Pajoy R.

Gestión de la Afiliación

Operaciones EPS

Bogotá-Colombia



----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 25 oct 2023 a las 10:48

Subject: Oficio 1655, 1670,1672 Y 1732 solicitud parágrafo 2° del artículo 291 en concordancia con el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

To: Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2023

Oficio No. 1655

Señor Representante Legal E.P.S SANITAS

Ciudad

REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520200059500

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE SIEMENS EN COLOMBIA –FESICOL NIT 860048409

DEMANDADO: LILIANA NAYIBE GARZÓN CARDENAS C.C. 52.241.118 y GILDARDO ZULUAGA MARTÍNEZ C.C. 80227128

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2023

Oficio No. 1670

Señor Representante Legal ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

Ciudad

REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520220120800

DEMANDANTE: AECSA S.A. NIT. 830.059.718-5

DEMANDADOS (A): LUIS ALFONSO CANTOR SANCHEZ. C.C. 11.204.126

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2023
Oficio No. 1672
Señor Representante Legal EPS SANITAS
Ciudad
REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230018300
DEMANDANTE: AECSA S.A. NIT. 830.059.718-5
DEMANDADOS (A): EDITH GISELLE MEDINA BARRETO. C.C. 52.840.724.

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2023
Oficio No.1732
Señor Representante Legal EPS SANITAS SAS
Ciudad
REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230124200
DEMANDANTE: BANCEN S.A. NIT. 900.200.960-9
DEMANDADO (A): YEISY PAOLA SALAZAR FLORIANO C.C 1.014.220.948

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,
MONICA DIAZ ROBLES
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2023
Oficio No.1732

Señor
Representante Legal
EPS SANITAS SAS
Ciudad

REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230124200
DEMANDANTE: BANCIENT S.A. NIT. 900.200.960-9
DEMANDADO (A): YEISY PAOLA SALAZAR FLORIANO C.C 1.014.220.948

De manera atenta me permito notificar a Usted, que este Juzgado mediante auto de fecha del doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), ordenó oficiarle a fin de que informe a este Juzgado los datos correspondientes de la persona natural o jurídica que como empleador de la demandada YEISY PAOLA SALAZAR FLORIANO, está realizando los aportes al SGSSS, dirección física y electrónica de notificaciones que registra en esa entidad. de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo **cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Camilo Alejandro Santana Molina

Firmado Por:

Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b169bdf5c262faac33ca61d61e1a05e89fcdf471117865614875474368be91**
Documento generado en 18/10/2023 01:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REQ_142587

GRO- 011976-2023

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

**TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)**

Atn. Sr. Camilo Alejandro Santana Molina

Secretario

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2

Bogotá D.C

REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520200059500

REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520220120800

REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230018300

REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230124200

Reciba una cordial salud señor Santana,

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Nombres y Apellidos	LILIANA NAYIBE GARZÓN CARDENAS
Cédula	52241118
Dirección	CARRERA 18 T BIS # 67 - 03 SUR
Ciudad	BOGOTA D.C.
Teléfono	No registra
Correo Electrónico	liligar09@hotmail.com
Empleador	No registra

Nombres y Apellidos	GILDARDO ZULUAGA MARTÍNEZ
Cédula	80227128
Dirección	CARRERA 3 # 6 - 45
Ciudad	BOGOTA D.C.
Teléfono	3132082744
Correo Electrónico	impording@gmail.com
Empleador	IMPORT ANDRUZ SAS
Nit	901431349
IBC	1000000
Dirección	TV 65 59 21
Ciudad	BOGOTA D.C.

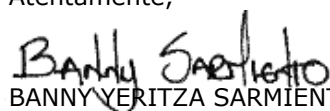
Nombres y Apellidos	LUIS ALFONSO CANTOR SANCHEZ
Cédula	11204126
Dirección	VEREDA FONQUETA
Ciudad	CHIA
Teléfono	3112367016
Correo Electrónico	viviana.manrique18@hotmail.com
Empleador	COOP DE TRANSINDEP DE CHIACOOTRASIN CHIA
Nit	800138120
IBC	737717
Dirección	CLL 13 12-61
Ciudad	CHIA

Nombres y Apellidos	EDITH GISELLE MEDINA BARRETO
Cédula	52840724
Dirección	CALLE 76 SUR # 80 M - 25 INTERIOR 2 APARTAMENTO 404
Ciudad	BOGOTA D.C.
Teléfono	3103104107
Correo Electrónico	gimeba28@gmail.com
Empleador	No registra

Nombres y Apellidos	YEISY PAOLA SALAZAR FLORIANO
Cédula	1014220948
Dirección	CALLE 63 SUR 64 90 T 5 INT 10 APT 1449
Ciudad	BOGOTA D.C.
Teléfono	3156723852
Correo Electrónico	jamapao11@gmail.com
Empleador	POLITECNICO INTERNAL INS DE EDUCACION SUPERIOR
Nit	900002845
IBC	1160000
Dirección	CALLE 73 NO 10-45
Ciudad	BOGOTA D.C.

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,



BANNY YERITZA SARMIENTO VANEGAS
 Coordinador Gestión de la Afiliación
 Operaciones EPS
 Consuelo P.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Aclárese la solicitud que precede en atención a que la memorialista solicita su reconocimiento como apoderada de la parte demandada, cuando el poder arrimado es conferido por la actora.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes del EJÉRCITO NACIONAL, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: : Respuesta Oficio N°. 2142

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 14:31

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (350 KB)
11-1-24 CS. JOSE FERNANDO ROMERO BERMUDEZ (2).pdf; image001.jpg;

De: ATENCION AL USUARIO <atusodiper@buzonejercito.mil.co>
Enviado: martes, 16 de enero de 2024 16:01
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: : Respuesta Oficio N°. 2142

Radicado N° **2024306000043781**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá D.C., 11 de enero de 2024

Señor
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario del Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal
Carrera 10 N°.14 – 33 Piso 2.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto : Respuesta Oficio N°. 2142
Referencia : REF Ejecutivo N°. 11001400306520230138200
Radicado EJC : 2023301002130752

Con toda atención y en respuesta a su requerimiento allegado a la Sección de Atención al Usuario de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, una vez verificados los datos suministrados en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano del Ejército Nacional (SIATH), me permito enviar la siguiente información:

N°.	Grado	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Documento
-----	-------	---------------------	------------------------	-----------

1.	CS	Jose Fernando Romero Bermúdez	1074418444	El Suboficial se encuentra activo y es orgánico del Batallón de Policía Militar N°. 2 ciudad de Barranquilla ubicado en Barranquilla Atlántico 3144317325 Carrera 1A N°. 4/46-50 barrio Primavera Gachetá Cundinamarca fernandoromerobermudez@gmail.com jose.romerober@buzonejercito.mil.co Cargo Comandante de Escuadra
----	----	--	------------	---

Es importante mencionar que se traslada la reserva legal de la información entregada, para su acceso, uso y conservación, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 1581 de 2012 y Ley 1712 de 2014, las cuales garantizan los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y que se encuentran en las bases de datos del Ejército Nacional.

Así mismo, se indica que este correo no es apto para recibir peticiones, por tal razón podrá interponerlas a través del link www.pqr.mil.co - notificaciones judiciales: registrocoper@buzonejercito.mil.co.

Cordial Saludo,
AA-10 VIVIANA JEREZ JEREZ
Auxiliar de Requerimientos Atuso Dipr

 IMG-20210102-WA0006



PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024306000043781**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá D.C., 11 de enero de 2024

Señor
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario del Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal
Carrera 10 N°.14 – 33 Piso 2.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto : Respuesta Oficio N°. 2142
Referencia : REF Ejecutivo N°. 11001400306520230138200
Radicado EJC : 2023301002130752

Con toda atención y en respuesta a su requerimiento allegado a la Sección de Atención al Usuario de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, una vez verificados los datos suministrados en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano del Ejército Nacional (SIATH), me permito enviar la siguiente información:

N°.	Grado	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Documento
1.	CS	Jose Fernando Romero Bermúdez	1074418444	El Suboficial se encuentra activo y es orgánico del Batallón de Policía Militar N°. 2 ciudad de Barranquilla ubicado en Barranquilla Atlántico 3144317325 Carrera 1A N°. 4/46-50 barrio Primavera Gachetá Cundinamarca fernandoromerobermudez@gmail.com jose.romerober@buzonejercito.mil.co Cargo Comandante de Escuadra

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N°. 20 B- 99
Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" Edificio Comando de Personal
www.pqr.mil.co - registrocoper@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024306000043781 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Es importante mencionar que se traslada la reserva legal de la información entregada, para su acceso, uso y conservación, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 1581 de 2012 y Ley 1712 de 2014, las cuales garantizan los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y que se encuentran en las bases de datos del Ejército Nacional.

Así mismo, se indica que este correo no es apto para recibir peticiones, por tal razón podrá interponerlas a través del link www.pqr.mil.co - notificaciones judiciales: registrocoper@buzonejercito.mil.co.

Teniente Coronel HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER

Elaboró: AA.12 Viviana Jerez
Auxiliar de Requerimientos

Revisó: PD1. Daniel Vega
Asesor Jurídico DIPER

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N°. 20 B- 99
Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" Edificio Comando de Personal
www.pqr.mil.co - registrocoper@buzonejercito.mil.co



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se niega la anterior solicitud, toda vez que, en el auto de mandamiento ejecutivo se señala que la sociedad CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S., actúa como endosatario en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce a la Dra. MIREYA VALENCIA ZUÑIGA., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 06/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A., en contra de **SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ RAMÓN**, por las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré fundamento de la demanda:

1. \$6.761.859 por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el referido capital, a partir del 29 de diciembre de 2022, día siguiente de la exigibilidad de la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxime fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.
3. \$53.673 por concepto de intereses de plazo determinados en el pagaré.
4. \$136.364 por concepto de intereses de mora inmersos en el pagaré.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva a la sociedad prestadora de servicios jurídicos GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, quien actúa en este asunto a través de su representante legal, doctor CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 018 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 018 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Inadmítase la anterior demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 82 del CGP, aclarar, adicionar o excluir la pretensión segunda relacionada con el cobro de intereses corrientes, precisando las fechas de inicio y límite del cobro de dichas utilidades, teniendo en cuenta que estos se generan hasta la fecha de exigibilidad del título valor, puesto que desde el día siguiente de la exigibilidad de la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación se causan los intereses moratorios.

2. Conforme lo contemplado por el numeral 10 del artículo 82 del CGP, adicionar el acápite de notificaciones indicando la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante.

3. Conforme a los artículos 74 y 84 del CGP, allegar nuevo poder para actuar otorgado por la parte actora, en el que se indique el pagaré o título valor base de la acción y además se cumpla lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, indicando expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

4. Adicionar los hechos de la demanda, indicando el lugar o sitio dónde se encuentra el original del pagaré base de la ejecución, que no se ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se promueve, si se encuentra en poder o custodia de la parte actora o su apoderado y si está en capacidad de exhibirlo y allegarlo al expediente cuando el Despacho lo solicite (art. 78 numeral 12 CGP, art 245 del CGP y art 6 Ley 2213/2022).

De lo subsanado alléguese copia digital a través del correo institucional del juzgado <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 018 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Inadmitase la anterior demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del CGP, aclarar el nombre de la demandante, indicándolo conforme al registrado en el certificado de existencia y representación legal “CREDIVALORES - CREDISERVICIOS **S.A.**”.
2. Conforme lo contempla el numeral 10 del artículo 82 del CGP, adicionar el acápite de notificaciones, indicando la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante.
3. Aclarar y adecuar la pretensión tercera, indicando claramente la fecha de inicio y límite de cobro de los intereses moratorios generados sobre el capital, teniendo en cuenta la fecha de exigibilidad de la obligación plasmada en el pagaré.
4. En cumplimiento a las previsiones de los artículos 74 y 84 del CGP, allegar el poder suficiente para actuar otorgado por la parte demandante al doctor ESTEBAN SALAZAR OCHOA, en el que se especifique claramente además del nombre de las partes, el número del pagaré, el capital mutuado y se cumpla lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, indicando expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, pues prevé la primera norma citada que en los poderes los asuntos deben determinarse claramente, de modo que no puedan confundirse con otros.

De lo subsanado alléguese copia digital a través del correo institucional del juzgado <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 018 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de **JUAN CARLOS AHUMADA PIZZA**, por las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré fundamento de la demanda:

1. \$17.677.418 por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxime fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.
3. \$3.053.905 por concepto de intereses de plazo determinados en el pagaré.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva a la doctora MARIA PAULA HOYOS CARDONA, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 018 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado decreta:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor de placas **SSX78F** y demás características relacionadas en el escrito de cautelas, denunciado como de propiedad del demandado JUAN CARLOS AHUMADA PIZZA. En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo, dando estricta aplicación al artículo 593 del CGP.

2. EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, primas, comisiones y demás emolumentos que el demandado JUAN CARLOS AHUMADA PIZZA, devenga como empleado de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$40.000.000 M/Cte.

Por secretaría, ofíciase a la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

3. Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 018 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que presenta la doctora MARIA PAULA HOYOS CARDONA, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (3)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 018 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Inadmítase la anterior demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del CGP, adicionar la parte introductoria de la demanda indicando claramente el domicilio de la parte demandante y demandada.
2. Indíquese el nombre, domicilio, número de identificación del representante legal tanto de la sociedad demandante como de la sociedad demandada.
3. Conforme lo contempla el numeral 10 del artículo 82 del CGP, adicionar el acápite de notificaciones indicando la dirección física y electrónica del representante legal de la demandante y demanda.
4. De conformidad a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del CGP, aclarar y/o adicionar el acápite de notificaciones indicando la ciudad o municipio correspondiente a la dirección física del demandado.
5. Adicionar y adecuar los numerales 1.a. y 1.b., indicando con claridad y precisión el capital incorporado en cada una de las facturaras electrónicas de venta y la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones.
6. Aclárense las pretensiones relacionadas con el cobro de los intereses moratorios, precisando las fechas de inicio de dichas utilidades teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de cada factura electrónica.
7. Adicionar los hechos de la demanda precisando que las facturas electrónicas de venta se encuentran inmersas en la base de datos de la sociedad demandante y que han sido registradas en la plataforma de la DIAN.
8. Adicionar los hechos de la demanda, precisando el correo electrónico de destino del envío la factura electrónica de venta, así como la fecha del envío y de recibo, al igual que el estado del envío.
9. Acredítese el envío y entrega de las facturas electrónicas de venta como mensaje de datos, allegándose el soporte correspondiente que evidencie el día, mes y año en el que el adquirente/deudor/aceptante recibe la factura, pues es un instrumento que hace parte integral de la factura electrónica de venta.

De lo subsanado alléguese copia digital a través del correo institucional del juzgado <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 018 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Establece el Acuerdo PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 2 que *“Los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocerán en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto:*

1. Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Cuando el demandado sea una persona jurídica, se tendrá en cuenta la dirección que aparezca registrada en el respectivo certificado de existencia y representación legal”.

En el sub limine, de conformidad con el texto de la demanda se indica que la sociedad demandada recibe notificaciones en el inmueble ubicado en la Carrera 13 A N° 89-38 Oficina 719 de Bogotá, correspondiente esta nomenclatura a la **Localidad de Chapinero**.

Por tanto, como la demandada tiene su lugar de residencia en dicha localidad y por tratarse el presente asunto de MÍNIMA CUANTÍA, toda vez que el contrato de arrendamiento tiene un término de duración doce (12) meses y un canon mensual actual de \$1.400.000, según lo indica el actor en la demanda, cuyo monto total no supera el límite de la mínima, se ordenará remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Chapinero.

Súmase a lo anterior, que mediante el artículo 20 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso terminar a partir del 11/01/2024 la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA18-11127/2018, para los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 Transitorios de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que retomen su denominación original como Juzgados 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 Civiles Municipales de Bogotá, por lo que este juzgado a partir del 11 de enero de 2024 recobró su denominación original a JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, por lo que solo conoce de asuntos de menor cuantía.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

Remitir la presente demanda y sus anexos, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Chapinero, previas constancias de rigor en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 018 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, librase MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de BAYPORT COLOMBIA S.A., en contra de **JOHAN STEVEN GARAVITO VARGAS**, por las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré fundamentos de la demanda:

1. **\$27.446.862** por concepto del total de las obligaciones insolutas contenidas en el pagaré base de la ejecución, compuestas por el capital vencido de \$18.320.976, intereses corrientes causados por \$5.737.778 y \$3.388.109 por concepto de seguros causados.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital de **\$18.320.976**, desde el 15 de noviembre de 2023, día siguiente la exigibilidad de la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxime fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva a la doctora FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 018 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

1. EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, comisiones, bonificaciones y demás emolumentos que el demandado JOHAN STEVEN GARAVITO VARGAS, devenga como empleado de la POLICIA NACIONAL, conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$50.000.000,00 M/Cte.

Oficiase a la Sección de la Pagaduría de la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del CGP, para que proceda a retener la proporción correspondiente y consignar a órdenes de este Juzgado el valor de los descuentos respectivos.

2. Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN COLOMBIA (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 018 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Establece el Acuerdo PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 2 que “Los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocerán en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto:

1. Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Cuando el demandado sea una persona jurídica, se tendrá en cuenta la dirección que aparezca registrada en el respectivo certificado de existencia y representación legal”.

En el sub limine, de conformidad con el texto de la demanda se indica que extremo demandado recibe notificaciones en el inmueble de la Carrera 7 N° 77-65 de Bogotá, correspondiente esta nomenclatura a la **Localidad de Chapinero**.

Por tanto, como el demandado tiene su lugar de residencia en dicha localidad y por tratarse el presente asunto de MÍNIMA CUANTÍA, se ordenará remitir las presentes diligencias al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Chapinero.

Súmase a lo anterior, que mediante el artículo 20 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso terminar a partir del 11/01/2024 la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA18-11127/2018, para los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 Transitorios de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que retomen su denominación original como Juzgados 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 Civiles Municipales de Bogotá, por lo que este juzgado a partir del 11 de enero de 2024 recobró su denominación original a JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, por lo que solo conoce de asuntos de menor cuantía.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

Remitir la presente demanda y sus anexos, al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Chapinero, previas constancias de rigor en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 018 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho resulte respecto de la competencia para asumir el conocimiento de la presente demanda, promovida por DORIS BELTRAN BUITRAGO, en contra de JOHN ALEXANDER VARGAS RAMÍREZ.

Manifiesta la demandante que el 22 de julio de 2022, celebró contrato de prestación de servicios profesionales con el demandado JOHN ALEXANDER VARGAS RAMÍREZ, para tramitar el proceso de declaración de la unión material de hecho, en contra de Yeny Joana Rojas Garzón, para lo cual le confirió el respectivo poder especial para adelantar el respectivo proceso, pactando como honorarios profesionales la suma de \$1.500.000 y como cláusula penal el pago de tres salarios mínimos legales vigentes, quien solo efectuó dos abonos por las sumas de \$200.000 y 300.000, y pese haber adelantado el proceso hasta su final bajo el radicado 2020-287 en el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá, aún le adeuda el saldo de \$1.000.000 por concepto de honorarios profesionales pactados y el importe de la cláusula penal, por lo que demanda la orden de pago por dichos montos.

El artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (Ley 712 de 2001), señala los asuntos que conoce la jurisdicción ordinaria en sus especialidades laboral y de seguridad social, asignándole en su numeral 6 el conocimiento de los procesos surgidos con ocasión de *"Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive"*.

De la hermenéutica del precepto atrás citado y desde la perspectiva de la demanda, no queda duda que el funcionario llamado a tramitar el conocimiento de este asunto, es el Juez Laboral.

Precisa hacer ver además que en tratándose la jurisdicción civil, de una competencia residual, esto es, que tan solo conoce de aquellos asuntos que no estén atribuidos a otras jurisdicciones, situación que no se evidencia en el presente caso, claro resulta que la llamada a ocuparse de este asunto es la jurisdicción laboral, conforme atrás se dijo, pues a los jueces civiles municipales le han sido asignados para su conocimiento, en única y primera instancia, de los procesos a que hacen alusión los artículos 17 y 18 del Código General del Proceso, siempre y cuando no correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Consecuentemente con lo anterior, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por carecer de competencia, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: Remitir el presente asunto, a través del Centro Administrativo, a los Juzgados Labores de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por ser de su competencia.

TERCERO: Realícese el correspondiente registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 018 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de **GLORIA MERCEDES CASALLAS LÓPEZ**, por las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré fundamento de la demanda:

1. \$41.883.241 por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el referido capital, a partir del 1 de diciembre de 2022, día siguiente de la exigibilidad de la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva a la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, como endosatario en procuración de la parte actora.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 018 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 018 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, librase MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de FONDO DE EMPLEADOS DE SIEMENS EN COLOMBIA –FESICOL-, en contra de **EDWIN BECERRA MORENO**, por las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré fundamentos de la demanda:

1. **\$1.385.370** correspondiente al capital de las cuotas mensuales vencidas y no pagadas, comprendidas entre el 31/05/2023 al 31/10/2023, discriminadas e individualizadas en la demanda.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada una de las cuotas de capital vencidas y no pagadas, desde el día siguiente en que se hicieron exigibles hasta que el pago se realice, liquidados a la tasa máxima fluctuante, conforme a la certificación de la Superintendencia Financiera y de acuerdo con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio.
3. **\$278.182** por concepto de intereses corrientes, causados al vencimiento de cada cuota vencida.
4. **\$5.256** por concepto de seguros de vida deudores, causados al vencimiento de cada cuota vencida.
5. **\$4.234.486** por concepto de saldo insoluto de capital acelerado.
6. Por los intereses moratorios causados sobre el saldo insoluto de capital, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que el pago se realice, liquidados a la tasa máxima fluctuante, conforme a la certificación de la Superintendencia Financiera y de acuerdo con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva a la doctora ADRIANA MORENO PÉREZ, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 018** DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

EL EMBARGO y RETENCION del treinta por ciento (30%) del salario legal mensual y demás emolumentos que el demandado EDWIN BECERRA MORENO, devenga como empleado de SEGURIDAD SELECTA SAS, conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el artículo 59 del Decreto 148 de 1989. Limitándose la medida a la suma de \$11.000.000,00 M/Cte.

Oficiese a la Sección de la Pagaduría de la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del CGP, para que proceda a retener la proporción correspondiente y consignar a órdenes de este Juzgado el valor de los descuentos respectivos.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 018 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA